+ Nº 2º

ACUERDOS

de la M. N. y. M. L. Ciudad de Plasencia

Año de 1802.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Extraordinario 1.º de Enero, año de 1802.

En la Ciudad de Plas. en primero de Enero de mil ochocientos y dos, haviendo precedido vocatoria de mandato bexal del S. Corregor de esta Ciudad por medio de las Porteras, se juntaron en la Sala Capitular q. existe en la Casa de Ayuntamiento de dho. S. Corregor por estar amenazada la casa Consistorial, la q. celebra miento Extraordinario los Sres. Justicia Caballeros Regidores, y Diputados del Comun siguientes.=

El S. D. Josè de Camilla, Caballero del Abito de Santiago Capitan de Dragones Corregidor y Subdelegado de esta Pl. por S. M. Perito Montes y Plantios, de esta Ciudad y su Partido &c.

D. Juan Sevillano — D. Josè del Barco
D. Josè Zancudo — D. Juan Alcazar, Dip. del Comun

Este dia se ha juntado la Ciudad para dar en posesion de su oficio al un Diputado del Comun Alcalde de Barrio, nombrado por el comun para que sirvan sus respectivos empleos en el presente

ano, y la Ciudad de conformidad acordò el
q. con efecto se entiende en posesion, en cuyo
virtud se procedio à ello en la forma sig.te

Habiendo entrado en la Sala D.n Jose
Lopez Arenal nombrado, por Prior. Sindico
del Comun y Vecinos se le recibio juram.to
q. hizo por Dios nro. S.r y una Cruz de
defender la pureza de Maria Sma. Guar-
dar las Ordenanzas de esta Ciudad, de-
fender sus Propios, Regalias y Privilegios
y cumplir exactamente con la obligacion
de su oficio, en cuya virtud y en Señal de
posesion, pasò à tomar el assiento mas mo-
derno de la mano drā. del dosel, y estando
ja en el se ofrecio muy propicio à la Ciudad
para q.e le mandase guanto fuese de su
agrado, de lo que le quedo agradecido.

Haviendo entrado lo guanto Alcalde
de Barrio Manuel Silva, Manuel Her-
rero, Josē Corcho, y Juan.co de Paula Aguado,
se les recibio juram.to que hicieron, por Dios
nro. S.r y una señal de cruz, baxo del qual
ofrecieron cumplir bien y fielmente con
las obligaciones de un oficio, con lo que se
les entregò à cada uno su baston y libro
para su Regimen y gobierno.

Y en esta conformidad se disolvio este Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS M
DOS.

que firmaron dhos. Señores conforme á.
costumbre, y yo el Esno. enfe de ello =

Extraord.o 3 de Enero

En la Ciudad de Plas. en tres de Eneco de mi.
ochocientos y dos, haviendo precedido combocato
ria. medio del Portero, se juntaron en su Sala Co
pitular q. existe en la posada del Corregr. por es
tar arruinado las Casas de Ayuntam.to á cele
brar Ayuntam.to Extraordinario los Sres. Just.
Caballeros Regidores, y Diputado del Abasto
El S.r D.n Pedro Rodriguez Amador Regidor Decano
la R.l Jurisdicion, por indisposicion del S.r Corregidor
D.n Juan Ambrona
D.n Juan Alcazar Dip.do
del Abasto.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En este dia consiguiente à la Combocatorio
q. Cha precedido se ha jurado la Ciudad o5
efecto de entrar en posesion de su empleo de
Diputado à D.n Ramon Maximo Spantal
nombrado por el Comun; y haviendo acor-
dado de conformidad el q.e Con efecto se le
diere,

Entro D.n Ramon Maximo Spantal
y baxo de la protesta q.e hizo de que no
le parase perjuicio alguno juró, por Dios nro.
S.r y una señal de Cruz, defender la pureza
de Maria Santisima, los Propios Privile-
gios y Regalias de la Ciudad, y guardar
sus Ordenanzas, con lo q.e passò à ocupar
su asiento q.e es el mas moderno de la mano
izquierda del Dosel, y estando en el se
ofrecio muy fino à la Ciudad, de lo que se
quedo agradecida.

Y en esta Conformidad se concluyó este Ayuntam.to
q.e firmaron Sho. Sres. conforme à la consumbre,
y yo el Esno. en fe de ello =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarto maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Hordinario 28, de Enero

En la Ciudad de Plas. en veinte y ocho de Enero de mil ochocientos y dos, haciendo precedido llamam.to personal ante diem, se juntaron en la Sala Capitular q. existe en la posada del S.r Corregidor por estar arruinando las Casas de Ayuntam.to, á celebrar Ayuntam.to ordinario, los señores Just.te Caballeros Regidores Diputado de Abasto y Pror. Síndico personero de este N. Pueblo, El S.r D.n José de Castilla Caballero del Habito de Santiago Capitan de Dragones Corregidor y Subd.te de todas Pr.as Just.as de esta Ciudad, y su Partido.

D.n Pedro Amador
D.n Juan Alcazar Dip.do
D.n José Arenal Pror.
personero.

D.n José del Barco
D.n Ramon Sparral
de Abasto.

La Ciudad acuerda se copien los llamamientos y su tenor dice asi.

Llamam.to

Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. Ciudad llamen.to á todos sus Caballeros Regidores, Diputado de Abasto y Pror. Síndico personero, para q. mañana Jueves veinte y ocho del corriente á las diez oras de la se junten en su sala capitular q. existe en la posada del S.r Corregidor por estar arruinando la Casa á celebrar Ayuntam.to ordinario, en el q. se ha de tra-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Lic.do Dn Antonio Zanculo acerca del repartim.to
y cobranza de Vtensilios, y tambien para ver el
Memorial de postura de carnes q.e hace Blas
Plaza para el presente año, y demas q.e ocurra
y resolber sobre todo lo conveniente. Y dho.
Sor. lo cumplan q.e ai es ord.n q.e mi mandato de el
S.r Corregidor. Plas.a y Enero veinte y siete de
mil ochocientos y dos = Jose Garrido y Calderon
Slamam.to dado por Tomas Rodriguez
criado de Vs.
S.r D.n Pedro Amado, en persona = S.r D.n Juan de-
villano en casa = S.r D.n Vicente de Vargas tiene
privilegio = S.r D.n Jose Zanculo en casa = D.n D.n
Jose del Barco en persona = S.r D.n Juan Am-
brona en persona = S.r D.n Juan Alcazar Dip.do en
persona = S.r D.n Ramon Sparral diputado en
persona = S.r D.n Jose Lopez Arenal Prior. perso-
nero, en persona = Criado de Vs. = Tomas Rodrig.z
A la Ciudad consiguiente a el llamam.to
q.e ha precedido, Habiendo hoido a el Lic.do D.n Ant.o
Zanculo y Barriado lo q.e por este se ha expuesto
a cerca del repartim.to de millones, nombra por
su Caballero Comisario a lo S.r D.n Jose del
Barco y D.n Juan de Alcazar para q.e faciliten
con el S.r D.n Juan Sevillano el pronto despacho
de dho. repartim.to y se de cuenta a la Ciudad se-
manalm.te en lo q.e fueren entendido.
En este dia se ha visto en la Ciudad el

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Memorial de postura del Abasto de Carnes que para el presente año hace Blas Plaza Vecino de ella; y por no conformarse la Ciudad con las condiciones q.e proponia en el se recogio, para que reformare, y en este caso acordaria lo conveniente.

Igualmente se ha visto en la Ciudad oficio que por el S.r Coronel de este Regim.to se ha pasado al S.r Corregor. que Preside, en q.e se le señale Casa Quartel para el regimiento, y acuerda se copie en este libro y su tenor dice assi.

Oficio. Habiendose comisionado q.e el S.r D.n Martin Alvarez de Sotomayor Ynspector Gral. de Milicias á D.n Luis Alvarez Guarizo para q.e entendiese en el establecim.to del Regim.to q.e de nombre esta Capital con fha. de siete de Febrero de mil sete.tos setenta y siete, entre otros particulares le previene q.e desde luego solicitase la Ciudad apromtase Casa Quartel capaz, para la havitacion de Sargento, Cabos y tambores, con oficinas correspondientes, Sala de Armas á proposito, y para colocar el bestuario, y de sus resultas le ha ocupado desde aquel principio la Casa que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en la Calle de Trugillo en el Dia sirve de
Quartel para este Regim.to de mi Cargo: Ha-
viendose verificado la venta de espresada Casa
y entrado en posesion de ella el Hospital de
S.ta Maria de esta Ciudad segun me ha ma-
nifestado su actual Mayordomo D.n Jose
Urrutia Pro. diciendome q.e para ensanchar
dho. Hospital va disponiendo la obra, y
compra de materiales necesarios p.a ella, y
q.e precisa sea desocupada dha. Casa, para
el tpo. acostumbrado dia de S.n Juan proxîmo.
Con este motivo para q.e con tiempo se prepare
otra Casa á proposito para el Quartel dho.
Regim.to lo pongo en noticia de V.S. á fin de
que acordando con el noble Ayuntam.to le
sirvan señalar la q.e consideren capaz p.a
el Alojam.to de quarenta y nueve plazas del
destacamento de Sargento, Cabos, y tambores
con algunas piezas separadas p.a Calabozo, Cosina
Cuerpo de Guardia con reja y puerta fuerte, y
para si se ofreciere prision segura de alg.n
reo el Calaboso correspond.te; lugar comun,
Salas para colocar las armas y los once ca-
pones del bestuario de la tropa, y aun otro
para custodiar los efectos de equipo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Compañia y Sobrante del Cuerpo, Segun enco-
encargado en la instruccion del mismo S.
Inspector de diez y siete de Sept.e de mil ocho-
cientos y ocho: y de la q.l por VSS. se señala-
dia avien, pasarme aviso p.r noticiando con-
vexo á el Exmo. S.r D.n Ygnacio Lancaste-
rual Inspector de este Cuerpo. Dios gu-
VS. m.s a.s Plas. trece de Enero de milocho-
dos = Antonio de Arce. = S.r D.n Jose de Juan-
Y la Ciudad en vista de dho. oficio desde luego se-
ñala para tal Casa Quartel la en q.l murio D.n Ange-
Paresso Racionero q.l fue en esta S.ta Yglesia, si
fuese aparente para ello, lo q.l noticiara el presen-
te Secretario á dho. S.r Coronel, para su reconoci-
miento y demas q.l tenga por conveniente.

La Ciudad en vista del Mem.l dado por
Teresa Sevilla Viuda con dos hijas de esta vecindad
en q.l solicita se la conceda un Quarto en el Hospital
del S.r N. Pregue desde luego se le concedio para su avi-
tacion y las de dhas. sus dos hijas.

Tocó el turno de todas las Comisiones
de año á los S.res D.n Jose Lancuda y D.n Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ambrona.

a. a del Monte alto á los Sres. D.n Pedro

Alvarez y D.n Juan Sevillano.

Caballeros Comisarios de la Junta

de Propios los S.res D.n Josè del Barco y D.n

Juan Ambrona.

Foco el turno de Caballeros Pre-

sidentes del mes de Febrero à los S.res D.n

Josè del Barco y D.n Juan Ambrona, quie-

nes aceptaron à presencia de la Ciudad.

Y habiendose decretado los demas expedientes q. ocurrie-

ron se dissolvio este Ayuntam.to q. firmaron dho.

Señores conforme à la costumbre y yo el Esno. enfe

de ello =

Extraordin.o 8 de Febrero

En la Ciudad de Plas.a en ocho dias del mes de

Febrero de mil ochocientos y dos, habiendo pre-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cedido llamam.to en persona corte diem, le fue
en mes de Cabildo Capitular q.e existe en la posada
S.r Correg.or por estarse arruinando las Casas Consis-
toriales, ha celebrar Ayuntam.to Extraord.o los
Sres. Just.as y Caballeros Regidores y Diputados
de Abasto siguientes.

El S.r D.n Josè de Castilla Caballero del Habito de San
go Capitan de Dragones Corregd.or y Subd.or de esta Ciu-
dad y su Partido.
D.n Pedro Amador
D.n Juan Alcazar Dip.do
de Abasto.

La Ciudad acuerda se copien los Ms.
mientos y su tenor dice asi.
Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N.
Ciudad den llamam.to à todos sus Caballeros Re-
gidores Diputados de Abasto y Pro.r Sindico, per-
sonero, para q.e mañana dueze de
y su hora de las once se sumen en la Sala Capi-
tular à celebrar Ayuntam.to Extraordinario en
el q.e se hade ver una Carta Ord.n de la R.l Camara
de Castilla por la q.e se pide informe de las qua-
lidades q.e asisten à D.n Miguel de Ladilla para
exercer una de las tres Contadurias numerarias
de esta Ciudad, y q.e se le despache el competente
Ord.l titulo en lugar de D.n Christobal de Alcazar
q.e se octubo. Y Ord.n S.a se cumplan q.e assi es

Alam.to y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS XX DOS.

Orn.y mandado del S.r Corregor. Plat.y Febrero Siete de mil ochoc.tos dos = Joseph Garrido y Calderon.

Llamam.to dado por Gregorio Moreno y Tomas Rodriguez criado de S.S. S.r D.n Pedro Amador en persona = S.r D.n Vicente de Vargas en persona = S.r D.n Juan Sevillano en persona = S.r D.n Joseph Zancudo ausente = S.r D.n Joseph del Baco en persona = S.r D.n Juan Ambrona en persona = S.r D.n Juan Alcazar Dip.do en persona = S.r D.n Ramon Sparsal Dip.do en persona = S.r D.n Joseph Lopez Arenal Procor. personero ausente.= Criado de VS.= Gregorio Moreno = Tomas Rodriguez.

La Ciudad en vista de la Carta acuerdo R.l Cam.ra de Castilla q.e con fha. de primero del Enero del corriente excive el S.r Marques de Munillo su secretario al S.r Corregidor q.e prende por la q.e se pide informe si en D.n Miguel Serradilla concurren las qualidades correspondientes p.a servir un oficio de Contador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Cuentas y Particiones del Numero de esta
Ciudad, deve informar q.e en el Suso dho. conca-
ren todas las buenas qualidades y circunstancias
q.e se pueden apetecer p.a ello; à cuyo fin el pre-
sente Secret.o pase el correspond.te testim.o à los
Corregidor para su remision à la misma Ju.a
Canaua.

Y en esta conformidad se disolvio este Ayuntam.to
firmaron dho. S.r conforme à la Costumbre y yo el
Esno. en fe de ello =

Fhordinario W.o de Febrero

En la Ciudad de Ola.a en once de Febrero de
mil ochocientos y dos, haviendo precedido Uam.to
en persona ante diem de Juntaron en su Sala
Capitular q.e existe en la posada del S.r Correg.or
por estarse arruinando las Casas Consistoriales
ha Celebrar Ayuntam.to ordinario, los Señores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS; AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Jun.to Caballeros Regidores y Diputados de
Abasto siguientes.

D.n Jose de Castilla Caballero del Abito de San-
tiago Capitan de Dragones Corrg.or y Subd.or de toda
esta Provincia de esta Ciudad y su Partido.

D.n Pedro Arnador

D.n Juan de Alcazar Dip.do
de Abasto.

La Ciudad acuerda se cumplan los Man-
damt.os y su tenor dice asi.

Los Porteros del Ayuntam.to de esta M.N.
Ciudad den llamam.to en persona à todos Sus Ca-
balleros Regidores, Diputados de Abasto y
Pror. Sindico personero para q.e mañana Jueves
once del corriente y su hora de las diez se
junten en su Sala de Ayuntam.to à celebrar
ordinario en dcho q.e se hade ver la Bula de Cru-
zada y nombrar Receptores expedicio-
neros de ella para el presente año. Lo cum-
plan dhos. Rey.s q.e asi es tan. y mandato el
S.or Corrg.or Plas. y Febrero diez de mil ochoci-
entos dos= Jose Saavedra y Calderon.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alamn.to dado por Gregorio Moreno y
Fran.co Rodriguez Criados de V.S.
S.r D.n Pedro Amador en persona = S.r D.n Vicente
Vargas en persona = S.r D.n Juan Sevillano indis-
puesto = S.r D.n Josè Zaneudo ausente = S.r D.n
Josè del Barco ausente = S.r D.n Juan Ambro.sio
na ausente = S.r D.n Juan Alcazar Diputado
en persona = S.r D.n Ramon Spartal Dip.do en pe.
S.r D.n Josè Lopez Arenal Pr.or personero a
sente = Criados de V.S. = Gregorio Moreno = Fra
mco Rodriguez.

La Ciudad conviniente a el Mamanto
q. ha precedido nombra de conformidad p.r
regidor expedicionero de Bulas para el pre-
sente año a Julian Ayala de esta vecindad.

La Ciudad en vista del Mem.l q. da D.n
Diego del Valle de esta vecindad solicitando se le
conceda licencia p.a hacer un plantio de Enca-
de Olivo en el terreno eserto q. media entre lo
dos Caminos q. van al Valle, acuerda de conformi-
dad el q. pase a el S.r D.n Pedro Amador para su
reconocim.to, y no ofreciendole reparo se le
concede la licencia q. pretende; y para la com-
posicion y reparo del paseo publico q. se ha
construido a expensas del S.r Obispo se le pen-
siona con la caiga anual de quatro f.s v.n a que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarta Impresion.

SELLO QVARTO, QVATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Se hade obligar, y en esta forma se le dee el competente testim.º para su resguardo.

La Ciudad concede una Data de dos fanegas de sembradura á Juan.º Vicente vecino de la Villa de Navaconcejo con la pension anual de seis r.s v.n para la composicion del mismo parco, de q.e hade hacer la competente obligacion; y en esta forme se le expida la Carta de Data de estilo.

Igualm.te concede otra de quatro fanegas de sembradura á Blas Silo vecino del Lugar de Jaqueca con la pension anual de doce r.s v.n para el propio efecto, de q.e haga la misma obligacion, y en esta forma se le despache su Carta de Data de estilo.

Y haviendose decretado los demas Expedientes q.e ocurrieron se dividio este Ay.to q.e firmaron dhos. señores conforme á la costumbre=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hordinario 27 de Marzo

10

En la Ciudad de Blas. en veinte y siete de Marzo de mil ochocientos y dos, haviendo precedido llamamiento en persona ante diem de justicia en su Sala Capitular q. existe en la posada del Sor. Corregor. por estarse arruinando las Casas Consistoriales, ha celebrar Ayuntam.to hordinario los S.res Just.a Caballeros Regidores, Diputados Abano y Pror. Sindico personero sig.es

El S.r D.n José de Castilla Caballero del Abito de Santiago Capitan de Dragones Corregor. y Subd.o de toda la P.a de esta Ciudad y su Partido.

D.n Pedro Amador
D.n Juan Sevillano
D.n José Zancudo.
D.n Juan Alcazar Dip.do
del Abasto.
D.n José Arenal Pror.
personero.

D.n Ramon Sparza
Diputado del Abasto.

La Ciudad acuerda se copie lo llam.to y tenor dice asi.

Llam.to y Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. Ciudad den llamam.to en persona a todos sus Caballeros Regidores Diputados del Abasto y Pror. Sindico personero para q.e mañana dando veinte y siete del corriente y su hora de las diez se junten en la Sala Capitular q.e existe

ES 10148 AMP 01.01.01 001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

en la posada del S.r Corregidor, ha celebrar
Ayuntam.to ordinario por no haver tenido ca-
vild.to en el veinte y cinco q.e la festividad de la
Anunciacion de nra. S.a y Encarnacion del
Hijo de Dios, en el demas de lo q el tv carne
se ha de tratar precisam.te sobre abasto de
carnes del año proxîmo venidero, y acordar
lo conveniente, mediante lo adelantado del
tiempo. Y dho. S.r lo cumplan q.e asi es ord.n y
mandato del S.r Correg.r con la prevencion
de q.e no falte ninguno q.e lo urgente del
asunto. Plas.a y Marzo veinte y seis de
mil ochocientos dos = Jose Ganido y Calde-
ron.

Llamam.to dado por Gregorio Moreno
y Tomas Rodriguez Criados de V.S.

En S.n Pedro Amador en persona = S.r D.n Vicente
de Vargas en persona = S.r D.n Juan Sevillano
en persona = S.r D.n Josè Zancudo en persona =
S.r D.n Josè del Barco ausente = S.r D.n Juan
Fonbona en persona = S.r D.n Juan Alcazar
Disp.do en persona = S.r D.n Ramon Spantal

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diputado en persona = S.r D.n Josè Arenal Pro.
Sindico personero en persona = Cuias de V.S. =
Gregorio Moreno = Tomas Rodriguez =

Consiguiente ael Mand.to q. ha precedido el S.r Corr.or ha hecho presente à la Ciu.d
lo adelantado ael tpo. sin q. se advierta por
for del Abasto de Carnes, y siendo este un
vasto de la mayor entidad e indispensable ser
tiguen quantas dilig.s se consideren oportu
para q. no se carezca de un Abasto tan preci
y necesario q. el usurpto, no obstante que
sucesia. q. en parte no ha desado ni desa de
juntar al actual abastecedor y obligado para
q. continue en este abasto; en virta de lo que
la Ciudad q. su parte dando como debe las
gracias à Dho. S.r Corr.or por su celo, y ofre
ciendo contribuir en quanto sea posible à
Dho. fin, Suplica à su Sria. q. continuando como
asi lo espera de su amor ael, publico su oficio
con dho. abastecedor facilite el q. este con efecto
se verifique su continuacion en los terminos
q. su Sria. tubiese por conveniente q. dispusiere.
Ciudad en vista conforme con lo q. dispusiere.

A Eusebio toro vecino de la Villa de Masada
del Señorio y Camara de la Ciudad se le ha dece
dido una Data en termino de dha Villa, con la pension

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quatrocientos maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL QUINIENTOS Y
DOS.

anual de tres f. por fanega.

Por el S.r Jose del Banco se ha dado
un Mem.l solicitando se le conceda en Dicho
cierto terreno, y la Ciudad de conformidad
acordo el q.e pase à los Caballeros Comisarios
Data para q.e reconociendo lo la informen
segun el estilo.

Por Matias Rodriguez vecino de esta
Ciudad y Alarife de Texer lienzos se ha dado
Mem.l solicitando se le exõnere del cargo
de Maestro Exãminador q.e ha estado y exer-
siendo mas hace de veinte años, y la Ciudad
acordo no hacer lugar à ello.

Y habiendose decretado los demas Expedientes q.e ocurrieron
se dio fee en Ayto. q.e firmaron dhos. Srës. conforme à
la costumbre y yo el Esno. en fee de ello =

Palabra Vale

En la Ciudad de Olas. à en veinte y

HISPANIARUM ET INDIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Vale cuatro maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

En veinte y uno de Abril de mil ochocientos y dos, haviendo precedido convocatoria p.r medio de los Por.es de este Pueblo se juntaron en su Sala Capitular que exîte en la posada del S.r Corregd.or por estar arruinando las Casas Consistoriales, ha celebrado palabra los Sres. Just.es Caballero Regidores y Por.r Síndico personero siguiente.

El S.r D.n José de Castilla Caballero del Abito de Santiago Capitan de Dragones Corregd.or y Subd.ee en esta Ciudad y su Partido.

D.n Pedro Amador
D.n Juan Sevillano
D.n José Zancudo
D.n José Arenal Por.r personero.

D.n José del Barco

Este dia se ha visto en la Ciudad el memorial dado por Juan Grande vecino y Mayordomo del Gremio de Labradores de esta Ciudad y à nre. dcho. Gremio solicitando se haga rogativa para el socorro del agua por la necesidad q.e padecen los sembrados, y q.e para ello se traslade la dcha. Imagen de nra. S.ra del Puerto à esta Ciudad: Y enterada la Ciudad de esta solicitud

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acordó q. Vengo à no allarse con caudales
para la traslacion de la Soberana Ymagen se
concede licencia à estos labradores para que
tomen los medios q. tengan por conveniente,
para q. se verifique su solicitud.

Entró el Sr. D. Juan Alcazar.

Este dia se ha visto en la Ciudad un Mem.
dado por Josè Viedma Alcaide de la Or. Carcel
en q. hace presente el estado deplorable en
q. esta se halla: y en vista de ello acordó la
Ciudad el q. el Maestro Isidro Peñasco pase
à su reconocim.to y hecha su relacion se pase
se à la Ciudad para proceder à su Reparo
cion en el mejor modo q. sea posible, dan-
do cuenta en caso necesario al S. Intend.
te

Tambien se ha visto otro Mem. dado
por Juan Gil. y Esteban Franco de esta Veg.
solicitando se les conceda licencia, para la siem-
bra de melonares en el cachon de la Isla, y
habiendo oido al S. Corr.or acordó el que pase
dho. Mem.l à su Asesor. para q. disponga lo
q. tenga por conveniente.

El Memorial del Gremio de Labradores
sobre la traslacion de la Soberana Ymagen de
esta Vra. S.ra del Puerto en Rogativa, con consider-
cion à la urgente y extrema necesidad que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NOS.

se expone, Jugare presente, por legacia en la forma de costumbre à los Sñr. Dean y Cabildo de esta S. Yglesia por medio de los Sñr. D. Juan Sivillano y D. Jose Zaneudo, y si se verifica con efecto dha. traslacion, denombra, por Cabeza Comisario para la asistencia à todo y dos posicion à los Sñr. D. Jose Anto. del Barco y Juan de Alcazar Diputado, à quienes delega cede las facultades necesarias.

Fecó el thano de Caballero Prendentes de mes de Mayo à los S. D. Jose del Barco y D. Juan Ambrona.

En cuya conformidad se concluyó esta palabra y. Firmo con dho. Sñr. conforme à la costumbre y yo el Esno. en fe de ello =

Palabra 22, de Mayo ? En la Ciudad de Plo. en veinte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

gᵈᵒ de Mayo de mil ochocientos y ocho, haviendo precedido Combocatorias por medio de los Carteles de Juntas en la Casa Capitular y Cárcel de esta Ciudad y ten.te de Corr.or de la misma por indisposicion del S.r Propietario.

S.r Juan Sevillano
S.r Joseph Zancudo
S.r Joseph Lopez Arenal
Prior. perpetuo.

S.r Juan Alcazar
Diputado.

Este dia se ha juntado la Ciudad p.r ver la relacion de las fanegas de trigo comprada en esta Ciudad para el Abasto comun de sus vecinos, y el ensaye practicado por los Sres. Diputado y Prior. perpetuo, y el Dep.to y dar con vista de todo el precio de pan acordado de dar libras, con aquella ganancia moderada para la Alondiga, conforme se halla prevenido p.r la instruccion, y con consideracion à ello da la Ciudad el precio de trece quartos à dho. pan, y q.e corresponde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

buena calidad, lo q.e repubrigue por cando.
Yen esta conformidad se dio libro en la Ciudad
q.e firman dho. Señores conforme a la costumbre
y yo el Esno. en fe de ello =

Extraord.a 31 de Mayo

En la Ciudad de Plas. en treinta y uno de
Mayo de mil ochoc.tos y dos, haviendo proce-
dido llamam.to a este diem.te se juntaron en la
Sala Capitular q.e existe en la posada del Cor-
reg.or por ante arruinando la Casa Comis-
torial a celebrar Ayuntam.to Extraord.o los
Sres. Just.a Caballero Regidores, Diputados de
Abasto, Comisario del Fuemio de Cosechero
de Vino y Aceyte y su Abogado Sig.te,
El S.r D.n Josè de Castilla Caballero del Abito de
Santiago, Capitan de Dragones Corregor. y Subd.

cc todos dh.s Sres. de esta Ciudad y su Partido.

D.n Pedro Amador
D.n Juan Sevillano
D.n Josè Zancudo
El Lic.do D.n Ant.o Zancudo
como Abogado del Gremio
de Cosecheros de vino y Aceite.

D.n Juan Alcazar Dip.do
D.n Vicente Bonabic
Pro. Comisario del Gremio
de Cosecheros de Vino y
Aceite.
D.n Vicente Zancudo igual
Comisario.
D.n Juan Xim.z tambien
Comisario.

La Ciudad acuerda se copien los Ha-
mamientos y su tenor dice asi.

Llamam.to Y los Peritos del Ayuntam.to de esta M. N.
Ciudad den llamamiento á todos los
Caballeros Regidores Diputados de Abas-
tos de Abasto y Dipr. Sindico personero
para q.e mañana Lunes treinta y uno del
corriente se junten en la Sala Capitular
á celebrar Ayuntam.to Extraordinario
en el q.e se ha de tratar sobre cierto asunto
importante q.e Vdes. Señores lo cumplan
q.e assi es asn. y mandato del S.r Corr.or de dha.
treinta de Mayo de mil ochocientos y dos =
Josè Zancudo y Calderon.

Llamam.to dado por Gregorio Moreno y
Tomas Rodriguez Criados de VS.
S.r D.n Pedro Amador en persona = S.r D.n Vicente
Bargas en persona = S.r D.n Juan Sevillano en
persona = S.r D.n Josè Zancudo en persona = S.r
D.n Josè del Blanco en persona = S.r D.n Juan Am-
brono ausente = Señor D.n Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis. 15

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Alcazar Dip.on en persona = S.r D.n Ramon Sparsal Dip.on enfermo = C.r D.n Tomè Lopez ntre. nal Pror. personero en persona = Criado de VV. = Gregorio Moreno = Tomas Rodriguez =

El S.r Corrg.or hizo presente una Certifica del oficio q. pasò à los S.res de la Junta de Ptes reunidos de esta Ciudad en la q.e celebrò el dia diez y nueve del corriente mes el nuevo Cor dor de dha. Plaza q.e participò del decreto q.e se experimentava en la Recaudacion de Pr.s de Vino Aceite y Vinagre en la falta de Abitos publico, y por el despotismo y arbitrariedad de los Cosecheros, censurando del modo mas injurioso el abandono del Gobierno con otras expresiones ofensibas: Y habiendose leido dha. Certificay. entendo la Ciudad de ella, de la falsedad de las suposiciones q.e hace de la Usurpacion de la autoridad privativa de la Just.a y Ayuntam.to en el Gobierno Economico del Pueblo, de las novedades perjudiciales q.e contra sus Ordenanzas aprobadas, por S. M. y Reglam.to hechas en su virtud q. intentan introducir, acordò de conformidad q.e por su ausente y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alegado se salga en Justicia, pidiendo testimonio de dho. oficio y en su vista guanto convenga hasta conseguir la devida satisfacion de los agravios q. contiene dho. oficio, y hacer ver la falsedad y calumnia de sus expresiones; como asimismo para sostener contra las novedades proyectadas las Ordenanzas y Reglamento q. han gobernado y Gobiernan, con todo lo demas q. sea conducente y necesario: Para lo q. del mismo modo por su parte saldrian en Justicia los Comisarios del Gremio de Cordobeses.

Y en esta Conformidad se disolvio este Ayuntam.to q. firmaron dho. S.r Conforme á la costumbre y yo el Esno. en fe de ello =

Hond. 14 de Julio

En la Ciudad de Plas. en catorce de Julio de mil ochocientos y diez, se juntaron en su sala

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOS.

Capitular y. Exître en la posada del S.r Corregidor por estarse arruinando las Casas Consistoriales à celebrar Ayuntam.to ordinario los S.res Just.e Caballero Regidores, y Diputados de Abastos siguientes.

El S.r D.n Jose de Castilla Caballero del Abito de la Jo Capitan de Dragones Corregidor y Subd.o de esta Ciudad y su Partido.

D.n Pedro Amado
D.n Josef Rainaudo.
D.n Jose del Baño
D.n Juan de Alcazar Dip.s

Este dia se ha visto en la Ciudad el oficio del S.r Obispo sobre curacion de enfermos militares en los Hospitales y la Ciudad acuerda pasarle à el Abogado de ella con las quentas.

Tambien se ha citado à la Ciudad, para el deslinde del Exido de Texeda, y en su vista de conformidad nombra al Pr.or Sin.l D.n Pedro Luengo.

Pedro Mun.z Caballero y Diputado y Eulogio Munoz Vec.o de la Villa de Baeza, Solicitan una data de seis fanegas de sembradura al sitio del Rincon de lo Ynojo, y la Ciudad de Conformidad acuerda pase à los Caballeros Comi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sado de Data, para su reconocim.to y que
informen.

La Ciudad acuerda q.e el Secretario
D.n Antonio Moreno busque las Ecuac.s de
censos perdidos de Obras pias.

Y Haviendose decretado los demas Expedd.s q.e Ocurrie-
ron se disolbio este Ay.to q.e firmaron Dho. S.r confor-
me á la Costumbre y yo el Esno. en fe de ello=

Ordinario 6.o de Agosto

En la Ciudad de Plas. en este Sitio de Aposto de
mil ochoz.tos y dos, se juntaron en la Sala Ca-
pitular q.e existe en la posada del S.r Corre-
gidor por ante mi anunciando las Casas con-
sistoriales á Celebrar Ay.to ordinario los S.res
Jus.s Caballeros Regidores y Diputado
del Abasto siguientes.

El S.r D.n Jose de Sanzillan Caballero del Abito de San
tiago Capitan de Dragones Corr.or y Subd.or de

— toda Nta. Sñ. de esta Ciudad de Plas. y
Su Partido.
Dn. Pedro Amador
Dn. Juan Scoillano.
Dn. Josē Zancudo.
D. Ramon Spantal Dr.

Este dia se han visto en la Ciudad
las proposiciones de Jun.s y oficiales de
Concejo de la V.a del Lobar hechas en vid.a
Desp.o de las S.s Regente y oidores de la Or.d
de Extremadura; y la Ciudad en cuya vista
conformidad, procedio à su Confirmay.n en la
manera siguiente.
Por Alc.e 1.o voto, à Leonardo
Duquez del Castillo.
Por Alc.e 2.o voto, à Vicente Tia.
de la Fuente.
Por Regidor 1.o voto, à Man.l
Cañadas de Josē.
Por Regidor 2.o voto à Antonio
Luzia de Blas.
Por Alc.e de la Hermandad, à Tomas
Acedo, y à Antonio Zamido.
Por Proc.r Sindico del Comun à Josē
Borreguero.
Por Mayordomo Prop.s à Geronimo
Sarn.o y Julian Paniagua.
Entró el S.r Dn. Josē del Barco.
Tocó el Turno de Caballeros Prendemy

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

ue me à los S.res D.n Pedro Amador, y D.n
Joseph del Barco.
Y haviendose decretado los demas Expedientes
q.e ocurrieron se dixo por dho. Ayt.o que firmavan
dhos. S.res conforme à la costumbre, y yo el Esno.
en fe de ello =

Hordinario 31 de Agosto

En la Ciudad de Plas.a en treinta yuno de
Agosto de mil ochoz.tos y dos, se juntaron en la
Sala Capitular que existe en la posada del
S.r Corregidor por estar arruinando la
casa Consistorial à celebrar Ayuntam.to
Hordinario los Sres. Jurados y Caballero Regido-
res siguientes.
El S.r D.n Josef de Castilla Caballero del Habito de San-
tiago Capitan de Dragones Corregor. y subd.or de toda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Prenttas Pl.s de esta Ciudad y su Partid.s

D.n Pedro Amador

D.n Juan Sevillano

D.n Juan Ambrone.s

La Ciudad acuerda q.e las casas que tien.n
en arrendam.to de D.n D.n Pedro Amador en la Plaza
mayor pertenecientte à lo Propio de esta N. C.
Ciudad, y la q.e que vive D.n Jose Perez en la Ca.
de Zapateria tambien de lo mismo Propio,
diente el deplorable estado en q.e se allan de co.
pongan inmediatam.te.

Este dia se ha visto en la Ciudad la pro.
vicion de Alcalde de segundo voto q.e hace
los electores de la villa de Cavezuela del Señor
y camara de la Ciudad por haver separado de
este oficio los Sres. Regente y oidores de la Au.
Aud.a de Extremad.a à D.n Juan. Ant.o Sevillano
para q.e sirva el resto del presente año para lo
confirmacion; y en vista de ello de conformidad
confirma la Ciudad por tal Alc.e de segundo vo-
to à Feliciano torres.

Tambien se ha visto en la Ciudad del
oficio q.e para dicho el B.do Prendeme y co-
bildo nueva. y Iglesia q.e acuerdo se copie en
este libro y su tenor dice asi.

oficio h Siendo indudable q.e VS. conviene en lo
Libro y asiento antiguo de su acuerdo no-
ticias exactas de sus practicas y costumbre

Quarto ingresado.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

à cerca de la concurrencia q. deve hacer
à esta S.ta Yglesia y fuera de ella, con nros.
à funciones publicas y procesiones grales.
asi como en nras. actas Capitulares se
hallan al mismo fin, y para que cada
Cuerpo cumpla por su parte lo que le
toque sin permitir novedad ni hacerlo
en perjuicio de sus respectivas regalias,
Reparamos q. en la rogativa q.e se celebró
en Mayo ultimo no acudio V.S. à esta
S.ta Yglesia para incorporarse y asistir
con nros. à la procesion q.e salio de ella
à S.n Roque por la Imagen de Maria
Sma. del Puerto; y sin embargo de q.e
estamos ciertos de q.e V.S. segun costumbre
devio concurrir y salir con nros. deseo
ella hacemos la Just.a de creer q.e el olvi-
do nacido de ser tan los actos de esta
practica dio margen à esta novedad de
parte de V.S.: Y igualm.te juzgamos hacer-
le falta de otra à la qual se falta ma
frecuentem.te y en todos los dias clasicos

y funciones Solemnes à que V.S. anite
en la misma S.ta Yglesia, en que deven poner-
se por los Pirtenes tres bancos largos à cada
lado de la carrera con sus cubiertas de Terciopelo
à excepcion de Jueves y Viernes santo
en que deve ser un solo banco de cada lado
sin cubierta y con respaldo. Hacemo presente
à V.S. esta falta con que se ha violado la
costumbre y estilo, esperando de su celo y
prudencia que en lo sucesivo, dispondrá de
eviten, removiendo como hasta aqui todo
motivo de resentim.to q. pueda interrumpir
la buena armonia y mutua correspondencia
q. apetecemos. Dios gue. à V.S. m.s à.s Plat.s y
m.o. Cabildo à 30 de Agosto de mil ochocien-
tos do= Tomas Laguna y Calderon de la Barcena
Presidente= Joaquin Ramos y Somovia= Juan
Muñoz de la Cruz= Por m.do de los Sres. Presid.te
y Cabildo de la S.ta Yglesia de Plat.s= Lic.do D.n Juan
Josè Gomez Ribera= Secret.o= S.r Jun.s y Peregrin.a
de esta M.N. Ciudad.

Y en vista de dho. oficio acordò q.e se con-
teste à el, quedando al cuidado del S.r D. Juan
Sevillano.

Este dia se ha presentado à la Ciudad un

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS. NOVENTA Y DOS.

Mem.to Dⁿ Esteban Fra. vecino del Lugar de Aurogym. del Suelo y tierra de esta Ciudad Solicitando una data de cabida de ocho fanegadas de Sembradura en el Valdio Comun de Ciudad y tierra, llamado el Pocito taz Juris-diccion de la Villa de Texeda: y la Ciudad en su vista acordó el q.e pase à lo Caballero Comi-sario de Datas para su reconocim.to y q.e informen. también se ha presentado otro por Caye-tana Sanz. V.da de Rafael Vicente vec.o de dho. Lug.r solicitando otra Data de cavida de seis fanegadas de sembradura, en el valdio llamado Cañchal Co-nejero, jurisdicion de la propd.a Villa de texeda; y tambien acordó el q.e pase à lo mismo Caballe-ro Comisario p.r el propio fin.

tocó el turno al Caballero Presid.te del mes de sept.e q.e lo S.r D.n José Zaneudo y D.n Juan Antonio.

Y haviendose decretado lo demas Expediente que ocurrieron se dirobio este Ayuntam.to q.e firmaron dho. S.r conforme à la costumbre y yo el Esno. en fe de ello =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hond.o 12 de Oct.e

20

En la Ciudad de Cala. en dho. dia mes y año, hauiendo precedido la
correspondiente convocatoria en persona a este dia se juntaron en
la sala Capitular q.e existe en la posada del
S.or Corregd.or por ante mi arrumando las casas
Consistoriales, ha celebrar Ayto. ord.o los Sres.
Jun.te de Caballeros Regidores, Diputado
Abato y Pror. personero siguiente.

El S.or D.n Josè de Castilla Caballero del Abito de
Santiago Capitan de Dragones Corregd.or y Subd.or de
Ntra. Plaza ciudad y su Partido.

D.n Pedro Amador
D.n Juan Sevillano
D.n Josè Zancudo
D.n Juan Ambrona
D.n Juan Alcazar Dip.do
D.n Josè Arenal Pror.
personero.

La Ciudad acuerda se copien los Mandamt.os y su tenor dice asi.

Mandamto. El Sor Portero del Ayuntamto. se entre en la
Ciudad. den llamamto. a todos sus Caballeros
Regidores, Diputado del Abato y Pror. Sindico
personero, para q.e mañana Martes doce del
corriente y su hora de las once se junten en
su Sala Capitular q.e existe en la posada del
S.or Corregd.or por ante mi arrumando las casas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Consistoriales, en el q.e se hade ver una ov.ó
ord.n del Reynado. S.r q.e Dios gue.) en que
da cuenta de la Boda del Serenissimo S.r Prin-
cipe de Asturias, y acordar sobre ella lo
conveniente. Y dho. S.r lo cumplan que
dai er ord.n. y mandaro del S.r Corregr. &as.
y Octubre once de mil ochoc.tos y dho = Joseph Gar-
rido y Calderon.

Rub.to dado S. Gregorio Moreno y
Fern.z Rodriguez Criado de V.S.
S.r D.n Pedro Amador en persona = S.r D.n Vicente
de Vargas en persona = S.r D.n Juan Sevillano
en persona = S.r D.n Josef Zarcudo en persona =
S.r D.n Josef del Barco en persona = S.r D.n
Juan Ambrona en persona = S.r D.n Juan
Alcazar Dip.do en persona = S.r D.n Ramon
Spaval Diputado en persona = S.r D.n Josef
Lopez Arenal Procr. personero en persona =
Criado de V.S. = Gregorio Moreno = Tomas
Rodriguez.

Consiguiente al Rubrn.to q.e hapre-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cedido, este dia se ha visto en la Ciudad la car-
ta del Rey nro. S. (q. Dios gue.) q. acuerdo
se copie en este libro y su tenor dice asi.

Pl. Carta

El Rey = Concejo, Justicia, Regidores, Caballe-
ros, Escuderos, oficiales y Hombres buenos de la
Ciudad de Plasencia: Haviendose ajustado el
casamiento del Serenisimo Principe de Asturias
D. Fernando, mi muy caro y muy amado hijo
con la Serenisima Princesa de Napoles D.ª Ma-
ria Antonia, hija de los Reyes de las dos Sici-
lias, y firmadose el seis de Julio de este año de
mi Palacio el contrato Matrimonial, se ha
celebrado en Napoles el dia veinte y cinco de Ju-
nio proximo el desposorio, y he querido partici-
parlo por la Igualdad con que me allo de que
vno. celo y amor a mi servicio concurrira a la
celebridad de esta noticia con la particularidad
q.e ha acostumbrado en semejantes ocasiones.
De Barcelona a treinta de Septiembre de mil
setecientos y dos = Yo el Rey = Por mandado
del Rey nro. S.r = Juan Ygnacio de Ayestaran. Y la
Ciudad en obedecim.to de la Carta de S. M. (que
Dios gue.) y del jubilo q.e por ella a recibido sin embar-
go de no hacer caudales algunos siendo muy pro-
pio de la Ciudad y de la lealtad q.e tiene bien demos-
trada y acreditada a su Rey y S.r hacer aquello

Quarenta maravedis.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS XDOS.

Regocijo Publico q. Son decido á una noticia tan alta: acuerda de conformidad q. con efecto se ilumine la Ciudad q. tres noches te haiga: marcas y bailes: é igualm. y antes todas Dhas se celebre una Misa Solemne y se cante el te Deum, en la Yglesia Catedral á la q. Concurra la Ciudad; acuyo fin se para q. el Caballero Decano el oficio atento correspond.to á el Presidente del R. Cabildo de Dha. S.ta Yglesia para q. haciendolo presente á el mismo Cabildo se la franquée Dha. Yglesia como q. es la pral. y matriz de la Ciudad; y para q. los festejos y funciones se hagan como corresponde nombra la Ciudad q. un Caballero Comisario á los S.res q. José Tancudo y D. Juan Ambrono, y de la resulta del oficio verbal del S. Decano dará este cuenta á el Ayt.to p. q. Acuerdelo conveniente.

Por Antonio Sanguino y Rafael Campo se dio Mem.l ofreciendo por el hacer una corrida de Toro ó Novillo, y la Ciudad en vista deel, de conformidad

FS 10148 AMP 01.01 01,001

SESSO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVILDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Acordó ſſ. Siempre ſſ. fueron como hera corres-
pondiente con tenor de proſecion no ſe la ofre-
cia Reparo en tenerlo acien.

Por Miguel Perez y Ramon Canno Vejinos
Villa de Utoril y arrendadores de la Barca y
Venta de la Bazagones ſe denuncio este Propio

Por Joſé Burguete y Joſé Sanz. Ve de
esta Ciudad y arrendadora del ramo de
Aguard.te y licores ſe denuncio este Propio

Por Manl. Manzano Vecino de la Villa
de Chapadas y arrendador de la Barca de
Jaranda ſe denuncio este Propio.

Por Vicente Pelado Vejno. de esta Ciudad ſe
denuncio el Coral de Concejo como tu arrendador
pertenecientte ai este Propio.

Cuyos denuncios admitio la Ciudad y acor-
do ſe publicaren a su Tpo.

Y habiendose decretado los demas espedientes ſe ocurrieron
ſe dio lbio este Ayto. y firmaron dho. S.r conforme a lo
Costumbre y yo el Scno. cerfe de esto=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hordin. 18 de Octubre / En la Ciudad de Plas. en

diez y ocho de Oct. de mil ochocientos y do-

ce y haviendo precedido Convocatoria y Junta-

ron en la Sala Capitular q. existe en la

posada del Sr. Corregr. por cuanto arruinan-

do las Casas Consistoriales, ha celebrar Ayto.

Ordinario los Sres. Jues. Caballero Regido-

res y Diputados siguientes.

Dn. Dn. José de Canilla Caballero del Abito de San-

tiago Capitan de Dragones Corregr. y Subdo. de todas

las Vs. de esta Ciudad y su Partido.

D. Pedro Amador
D. Juan Sevillano
D. José Zancudo
D. Juan Ambrona
D. Juan Alcazar Dip.do

D. José del Barco
D. Ramon Sparral
Diputado.

Este dia se ha hecho saber à la Ciu-

dad por D. José Villamil Escno. de S. M. y uno

de los Receptores del R. y Sup.mo Consejo de

Canilla el Privilegio de Villazgo concedido

por el Rey nro. S. (q. D. g.) à el Lugar

de Aldeanueba de la Vera con los requisitos y

qualidades q. contiene dho. Privilegio, y le

Ciudad en su vista de conformidad, y en su

obedecim.to y cumplim.to acordò se guarde, cum-

pla y execute en todo y por todo segun y

como S. M. manda, y que se quede Copia

integra de todo à la Ciudad para su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

inteligencia y obsevancia, lo q. an ofrecio dho. Esno. Receptor.

El S. Dr. Pedro Amador como Decano del Ayuntam.to ha hecho presente á la Ciudad como haciendo esta accion de q. parase á el presidente del Cabildo el oficio correspond.te haciendole presente la Carta del Rey nro. S.or Dio gue. j en que noticia á la Ciud.d Desposorio del Serenisimo Principe de Astu. Dn Fernando, con la Sereniisima Princesa de Napoles D.a Maria Antonia, hija de los Reyes de las dos Sicilias, la hacia, parecido muy conveniente el q. en la Yglesia Catedral, como lo Matriz de las demas se celebrase una Misa Solemne para dar gracias al Todo. Poderoso q. una noticia tan laudable para q. lo hiciese presente al Cabildo, y que le diese su respuesta para inteligencia de la Ciudad, acuyo efecto pasó á la Casa del Arrediano de Plasencia como tal Presidente q. se hallava de el Cabildo, y quando esperava q. este siguiendo la buena correspondencia y politica q. hera devida pasase á su Casa, para darle la respuesta, esperimento la novedad y falta de atencion dho.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Preuiene, y pues el modo de darla fue lla-
marle en la Plaza y decirle q.e el cabildo
aun no havia tenido Carta alguna sobre
el particular, por lo q.e Vede luego protes-
ta q.e en tiempo alguno bolverá a exercer
en esta forma tan penoso oficio: Yente-
rada la Ciudad de lo expuesto, y conferen-
ciado largam.te sobre ello acordó se comper-
mitad le pase por escrito el correspond.te
oficio al mismo Cabildo, y q.e mano de tie
Preüdente, manifestandole como es devid
la lealtad y amor q.e sue. ha profesado y
profesa al Rey nro. S.r q.e Dios gue. y ll.
Dho. oficio se copie en este libro y su tenor
dice assi.

Oficio y Ciudad ha merecido á la bondad de
nro. Soberano q.e la convoque á celebrar
el feliz Desposorio de nro. Serenissimo Prin-
cipe de Asturias D.n Fernando, con la sere-
nissima Princesa de Napoles D.a Maria
Antonia, hija de los Reyes de las dos Sicilias.
Desde luego no dudó q.e devia principiar
por la accion de gracias al Todopoderoso,
con una Misa Solemne y Te-Deum. Para
decorar esta funcion y mover mas eficaz-
mente el Espiritu de los fieles pretitió
la S.ta Yglesia Catedral y deseando la compos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y [illegible].

midad de V.S. juntam.te con el señalam.to
de dia y hora en que no se interrumpieren los
Divinos oficios encargó á su Decano que pra
ticare la atencion de costumbre, quien con
efecto pasó prontam.te á la propia casa del
Presidente de V.S. = La Ciudad ha que-
dado plenam.te satisfecha de este oficio, de
no lo oirá, ni su Decano de la respuesta q.
ha recivido. Asi es q.e no pudiendo permane-
ce de asistir en comunidad á una funcion
q.e ba á celebrar por si con tan augusto moti-
vo, repite de buena fe esta atencion por que
save q.e V.S.y. la hade apreciar.

Este dia se han visto en la Ciudad los
informes dados por los S.res D.n Jose Zancudo
y D.n Juan Ambrona, como Comisario de
Datas, á los Memoriales de Esteban Sia. y
Cayetana Gonz.z vej.s del Lugar de Arroyo-
molino, solicitando el primero una Data
de ocho fanegadas de sembradura, y la
segunda de seis fanegadas, en el valdio del
Canchal Conejero aquel, y esta en el dicho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Pocito taz ambos Valdios Prediales po-
y tambien se vió la Certificacy.n de lo de-
rito nombrado por dho. Caballero co-
misario, y en vista de todo ello acuerda
de Conformidad su Concesion con lo
pedido anual al Esteban Gra. de
veinte y quatro r.s v.on y a la Cayetana
Sanz. con la de diez y ocho, para la com-
posicion del paseo publico nuevam.te
construido, y con esta Cargue de los
despache las correspondientes Cartas
de Data de estilo.

Y haviendose decretado los demas expedientes
y Concluzion se dixo lo firmaron dhos. S.res conforme a la costumbre
y yo el Esno. en fe de ello=

Estrahord.a 23 rr.s de oct.e En la Ciudad de Plas. en vein-
te y tres de Octe de mil ochoz.tos y dos, haviendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

25

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

precedido combocatoria y Junta con ve
Sala Capitular y. exõe en la porcada ve
Corregr. y por estarse arruinando las Casas
Consistoriales ha celebrar Ayuntam.to
Estraordinario los S.res Just.co Caballero Pregr.
Veres y Diputados de Abaxo siguientes.

El S.r D.n Josè de Cavilla Caballero de Abit.o
Santiago Capitan de Dragones Corregr. y Just.a
todos Pr.tes y Vez. de esta Ciudad y un Parecido.

D.n Pedro Amador — D.n Josè del Barco
D.n Juan Sevillano — D.n Ramon Jorral Dip.n
D.n Josè Zancudo
D.n Juan Ambrona
D.n Juan Alcazar Dip.n

Conjuniente à la Combocatoria y. Q
ha precedido este dia se ha juntado la Ciud.d
para ver la contesta y. del Cabildo à el Corr.o
Q. enterado y. se le aprueba sobre la Celebracion
de una Misa Solemne y te-Deum en reconoci-
del Casam.to del Serenisimo Principe de
Asturias, y al mismo, pidiendo se juntase à la Ciudad la Sta. Yglesia, que acuer-
da se copie en este Libro y su tenor dice

ES 10148 AMP 01.01.01.001

literalm.te asi.

Resp.ta del Cabildo.

Contextamos al oficio de V.S. de veinte del q.e rise, q.e no haviendo recivido hasta ahora vñ. de vñe. Soberano, como en iguales ocasiones hemos tenido, no podemos acceder a lo q.e V.S. tiene acordado; aunque en ello logramos la mayor satisfaccion, a vista del augusto motivo de q.e dimane; por no convenir a la Soberana voluntad de S.M. (q.e Dios gue.) cuyos arcanos juzgamos q.e no nos es licito sondear, sino venerar y obedecer, con la reverente y prompta sumision q.e debe. Hemo acreditado.

Plas.os y vñe. Cabildo veinte y dos de Oct.e de mil ochocientos y dos = Fran.co Laguna = Calderon de la Vega = Presidente = Joaquin Parias y Monroy = Miguel Lorenzo Lopez = Por vñ. del Ylmo. S. Presidente y Cabildo de la S.ta Yglesia de Plas.os = Dor. Juan Jose Gomez Rivera = Secretario = S. Coleg.o y Vic.o de esta V. Ciudad de Plasencia.

Y la Ciudad en su vista de conformidad acordó el que se hiciese la correspondiente representacion de lo ocurrido al Rey nro. S. (que Dios gue.) inclu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

yendo original el Oficio del Cabildo, y q. esta se dirija por mano del Excmo. S. D. Josē Antonio Caballero su Secret.o de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Just.a para q. S. M. resuelva lo que sea de su Real. dignacion.

Igualm.te acuerdo q. por los S.S. Josē Zancudo, y D. Juan Ambrona Comisarios nombrados, p. lo festejos publicos pasen el competente oficio al R.do Padre del Convento de S.n Vicente orden de Predicadores de esta Ciudad para q. en un dia q. se celebre, q. la Comunidad la Misa solemne q. se halla acordada, y cante asimismo el Te-Deum quedando de acuerdo con los Caballeros Comisarios en el dia q. se ha de celebrar dha. funcion, à la que hade asistir la Ciudad, y dispongan la iluminacion y festejos acordados, todo en el modo y forma q. tengan p. conveniente, para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para ello le les conceden todas
las facultades necesarias, suplien-
do de los Pres.s todo lo q.e fuere que
se hicieren.

Y en esta conformidad se dissolvio este acuerdo q.e
firmaron dho. S.r de que firme á la continuacion
y yo el Esno. en fe de ello =

Hordinario 2.o de Nov.e

En la Ciudad de Plas. en veinte de Dic.e de
mil ochoc.tos y dos, se juntaron en la Sala
Capitular q. existe en la posada de D.n Corre-
gidor por estarse aumentando las Casas
Consistoriales á celebrar Ayuntam.to ord.o
los S.res Just.a Caballeros Regidores y Dip.do
del Abasto Sig.te

El S.r D.n Juan Man.l Sevillano Regidor perpetuo con lo
q.e Just.a dij.o por indisposicion del S.r Corregr. y enferme-
dad del S.r Alc.e mayor.

D.n José Zancada
D.n Juan Ambrona

D.n Juan Alcazar Dip.do
del Abasto.

Se dio en la Ciudad el Exped.te y Auto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acesorados, sobre q.e el Abastecedor de Carne
haga fuera de la Dehesa de Balcoucheo
los ganados del Abasto, conforme a lo
concordia antigua, y la Ciudad en nuevo
acuerdo, lo siguiente.

El S.r D.n Jose Zancudo dijo: Que estando
la Ciudad en la antigua posesion de admitir
la condicion de que en la Dehesa Boyal le
introduzcan las cinquenta Bacas y tres-
cientos machos, y no allandose la Ciu-
dad con arbitrios y proporciones dentro pa-
ra el Abastecedor, desde luego cese es-
te para el Abastecedor, desde luego cese es-
quiere continuar en la obligacion q.e le liga
la apelacion, y protesta todos los daños y
perjuicios que con este motivo sobrevenga
y sup.a al S.r Corr.or q.e con su autoridad
proporcione arbitrios, p.a q.e no falte el sus-
tido tan necesario como es el de la Carne.

El S.r D.n Juan Ambrona de confor-
ma con dho. voto.

El S.r D.n Juan de Alcazar: Que siendo
el Abasto de Carnes de la primera necesidad
no puede condescender en q.e la Ciudad le
aderia a que el Abastecedor cese en el sus-
tido de una especie, pues puede atendiendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL. OCHOCIENTOS Y DOS.

à la necesidad publica proporcionaron
Junto, bien atendiendo al trãb. para ello
ô vien del modo q. tuviere por mas con-
veniente, pues en caso de q. falte en
Sustido protesta en nre. del publico ô
la misma Ciudad los daños y perjuicios
y pide acel. Presidente le mande dar
el competente testim. para poner le
queja à donde corresponda.

Se otorgó el Poder para seguir la pleto-
cion se dho. pleito à D.n Manl. Antonio Diez
Prot. de la R.l Aud.a de Caceres, à q.e fueron
tgos. Tomas Rodriguez, Fran.co Hurtado, y
Juan Macias, y se haga presente en le
Junta de Propios para q.e libre para los
gastos lo necesario, à cuyo fin se devuã
el S.r Corr.or tenerla con la brevedad po-
sible.

La Ciudad q.e sigue. lo acordado
por mayor parte y seden los testimonios
q.e se piden.

Se previenó el Mem.l dado por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Co. Fran. Campo Vecino de Baños, engnado de
apelacion de la Sentencia del pleito q. sigue con
Marcelino Muñoz Vecino de Malpartida, sobre
paga de mrs. Se comete á los señores D.n Pedro
Amador y D. Juan Ambrona.

Por Mand.to de la Cruz Vg.o de Auto yor.

Se pide una Data en el mismo termino; y acue-
da la Ciudad pase lo q. tiene á los Caballeros
Comisario de Datas para q. informen.

Y haciendose decretado lo demas esped.te y cumpli-
con le dixolvio en Aj.to q. firmaron Dho. S. corre-
me á la costumbre =

Ordinario de Hacim.to
de Pr.a Inst.a de Prop.s 15 de Dic.

En la Ciudad de Plas. en quin-
ce de Dic.re de mil ochocientos y dos, haciendo
Sprecedido llamam.to en persona antes diem. se
juntaron en la Sala Capitular y Cons.rio
la Sonada de Ord.y por estar ausentes
las Casas consistoriales ha celebrar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL. OCHOCIENTOS Y
DOS.

En Ayuntam.to ordinario de Acuerdo
de Pr.e de Prop.o los S.res Jun.o Caballero y
Regidores y Diputados de Abasto Si-
guientes.

El S. D. Jose de Canilla Caballero del Abito de
Santiago Capitan de Dragones Corrg.or y Subd.
de todas Pr.as Pr.e de esta Ciudad y su Partido.

D. Pedro Amador
D. Juan Sevillano
D. Jose Zancudo
D. Juan Alcazar Dip.do

D. Vicente de Vargas
D. Jose del Barco
D. Ramon Spartal
Diputado.

La Ciudad acuerda se cumplan los
llamam.tos y su tenor dice asi.
Los Porteros del Ayuntam.to siendo M.
N. Ciudad den llamam.to en persona a todos
sus Caballeros Regidores, Diputados de
Abasto y Dip.n Sindico personero para
q.e mañana Miercoles quince del corri-
ente a la hora de las once se junten
en su Sala Capitular q.e existe en la
posada del S.r Corrg.or por estarse arregl-
nando las casas Consistoriales ha
celebrar Ayuntam.to ord.o de Acuerdo.to

Slam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nta. de Prof.. Y lo. S.te se cumplan que aí es Ord.n y mandato del S.or Corregr. Dada en Zaragoza a catorce de mil ochocientos dos = Joré Lanuza y Calderon.

Lamam.to dado p.r Gregorio Moreno y Tomas Rodriguez criado de S.S..

Por D. Pedro Amador en persona = por D. Vicente de Vargas en persona = por D. Juan Sevillano en persona = por D. Joré Lanuza en persona = por D. Joré del Barco en persona = por D. Juan Alcazar Dip.do en persona = por D. Ramon Spantal Diputado en persona = por D. Joré Arenal Pror. persones en persona = Criado de VS. = Gregorio Moreno y Acevedo = Tomas Rodriguez.

Por D. Agustin Gomez Blasco Abogado del Nr. Consejo se ha presentado la certificat.a de tal Abogado de lo q.e queda enterada la Ciudad.

En la causa de Fran.co Campo con Marcelino Muñoz aquel vec.o de Baño y ente de Malpartida se nombró por Juez comisorial en ella p.r ausencia del S.r D.n Juan Ambrona al S.r D. Joré Lanuza.

La Ciudad en vista del Mem.l dado p.r D.a Maria Agueda Barba muger del p.r D. Juan Ambrona se dan por ganada

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

las Gallinas à dho S. sin embargo de
su ausencia.

La Ciudad haviendo visto el mem.l
dado p.r Teresa Valle de esta Veg.d acordo de
conformidad q.e su marido enfermo con-
tinue en el Hospital de nra. S.ra de la
mrd. en los mismo termino q.e los demas
enfermos.

Habiendose visto en la Ciudad las
elecciones remitidas por la Villa de
Cabezuela para su confirmacion, y no
venir estas como es devido y corresponde,
acuerda de conformidad se remitan a no
Just.o para q.e lo executen como corres-
ponde con el devido arreglo y las remitan
à la mayor brevedad protestando como
la protesta la Ciudad todo los daños y
perjuicios q.e q.e su omision y retardo le
experimentaren.

Este dia se han presentado à la Ciudad
las elecciones de la Villa de Robledillo de
su Jur.o y Camara para su confirmacion
y q.e sirvan sus empleos en el año pro-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

xîmo veniden de mil ochocientos tres; y
la Ciudad de conformidad confirmó por
Alc. Mord. à Domingo Sta. Bruguero -
Por Regidor à Roque Cobea -
Por Pror. del Comun à Josè Romero.
Por Alc. de la Hermandad à Esteban
Tiero.
Por Alminro Mord. à Anto. Ybañez.
Yguales. te han bisto las elecciones de la
Villa del Moril tambien del señorio y fam. de
la Ciudad para su confirmacion; y en bista
de ellas de conformidad confirmó.
Por Alc. Mord. à Ramon de Cavia.
Por Regidor à Fran. co Huertas.
Por Pror. del comun à Miguel Perez.
Por Alc. de la Herm. d à Juan Saez.
Por Alminro Mord. à Josè Gonzalo.
Por Man. Juez. Biabo vecino del co
Villa de Salaban y Arrendador de la Barca
de enfrente. perteneciente à los Prop. s de esta
M. N. Ciudad, se ha dado Mem. hacien-
do presente, q. e las avenidas de Rio se han
llevado el Barco, sin q. e se haya podido la-
ver de su paradero, sin embargo de las vivas
Dilig. s q. e han hecho en su busca; y que la
Barca se halla en un estado muy deplora-
ble y en disposicion de q. suceda una des-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Contiene mil seiscientos

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

gracia, pues esta suman. deteriorada
y espuesta para ello, lo q.e ha prevenido
para q.e la Ciudad de pronto remedio, y
esta de conformidad acordó el q.e ase
mayor brevedad pase á su reconocimi.to
el Alfiz. Alferez Antonio Calle, el
q.e reconocida q.e sea q.e haga su declara-
cion, y dé cuenta á la Ciudad para q.e
esta en su vista acuerde lo conveniente.

Por Mathias Valdes vecino de
esta Ciudad se ha presentado Memorial pu-
sando trescientos ochenta R.s vn.s en los dos
Prop.s de Peso mayor romana y conducta,
y pesa y medida para el año proximo
venidero de mil ochocientos tres, y la Ciud.
se conformidad acordó que dando fianza
lega llana y abonada á satisfaccion del
Depositario de Prop.s se admite, y no en
otra forma.

Por Jose Burguete y Jose Gonz.
vecino de esta Ciudad y arrendadore de
la Real Audiencia y Chancilleria de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ha dado Mem.l haciendo postura en dho.
Propio en la Cantidad de quatro mil r.s v.os
y la Ciudad acordó q.e cubriendo los valores
de su arriendo, continuen.

Tambien se ha visto otro Mem.l dado
q.e hizo Silba de esta vez. en q.e hace postu-
ra en lo aprovechamt.o del Propio del Cor-
ral de Concejo, en la cantidad de mil r.s v.os
y la Ciudad acuerda de conformidad su ad-
mision, y q.e se pregone, con la expresa con-
dicion q.e la persona en quien recaiga el
Remate haya de dar fianza à satisfaccion
del Depositario de propios.

Este dia se ha hecho saver à la Ciudad
una Probision del Sr. y Sup.mo Consejo de
Castilla su fha. veinte y dos de Nov.e ulti-
mo ganada à Pedim.to del S.r Marques de
la Cruz de Aguirre individuo Capitular
q.e la exp.a Probision manda se le paguen el Haver de
Gallina correspond.te à los tres años de mil
sete.tos noventa y nueve, ochocientos, y ocho
cientos y uno, y los demas Salarios y obven-
ciones q.e deve haver como tal individuo
Capitular, y un Auto proveido en vista de
ella q.e el S.r Corr.or q.e preside, y la Ciudad
en una vista de Conformidad, acuerda que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL CCHOCIENTOS Y
DOS.

S. su parte no le ofrece reparo en q.
sea efectivo el pago.

Por D.ª Josefa Flores y Portole
Viuda del S.r D. Tomas del Barco, le
fue dado Mem.l solicitando se la conce-
da p.r su habitacion la Casa q.e pertenece
á los Prop.s sita en la Calle de Zapatería
y la Ciudad por ahora suspendio decre-
tar dho. Mem.l

Se dieron los tres pregones de
estilo.

Y habiendose decretado lo demas Expediente
q.e ocurrieron se dio libio este Aut.to q.e firmaron
Dho. S.r conforme á la costumbre, y yo el Esno.
en fe de ello =

Hordin.a de Hacim.to de Otaq.
de Propios 22 „ de Dic.e

En la Ciudad de Plas. en vein

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO CVARTO, CIWA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

En veynte y dos de Diciembre de mil ochocientos y dos
años habiendo precedido llamam.to en persona ante
diem de juntarse en la Sala Capitular que
existe en la posada del Sor. Corregr. por estar
arruinando las Casas Consistoriales, hacerse
binar Ayuntam.to Ordinario de Nuestro Sor. Rey
D.n Carlos, lo Sres. Just.a Caballeros Regi-
dores y Diputados del Abasto siguientes.
D.n Dn.l José de Castilla Caballero del Abito de
Santiago Capitan de Dragones Corregr. y Subd.
todos D.n Dn.l de esta Ciudad y su Partido.

D. Pedro Amador
D. José Zancudo
D. José del Barco
D. Juan Alcazar Dip.do del Abasto

La Ciudad acuerda se copien lo llama-
miento y su tenor dice asi.

Llamam.to Los Porteros del Ayuntam.to de esta N. C. Ciud.
den llamam.to en persona à todos sus Caballeros
Regidores, Diputado del Abasto y Pror. Sindico
personero para mañana Miercoles veinte
y dos del Corriente y su hora de las once se
junten en su Sala Capitular y se exïte en lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

posada del S.r Conv.to por enque anunciando
las Cau.s Consiguientes ha celebrar Ayt.o
ord.o de Hacim.to de Penas de Propios. Todos
los cumplan q.e assi es vñ. y mandato del
S.r Conv.to Plas.o veinte y uno de Diciembre
de mil ochoc.tos = Jose Zanudo y Calderon.
Alamam.to dado q. Gregorio Moreno
y Tomas Rodriguez Criado de VS.
S.r D. Pedro Amador en persona = S.r D. Vicente
de Vargas en persona = S.r D. Juan Sevillano,
en persona = S.r D. Josè Zanudo en persona =
S.r D. Josè del Barco en persona = S.r D. Juan
Ambrona ausente = S.r D. Juan Alcazar Dip.do
en persona = S.r D. Ramon Sperral Dip.do en
persona = S.r D. Josè Arenal Prior. personero en
persona = Criado de VS. = Gregorio Moreno =
Tomas Rodriguez.

El presente Secretario à mè. de Deposito
de Prop.s de esta Ciudad la ha hecho presente
como estando entendido de q.e Antonio Alonz.
de esta vec.d y siquien Matias Valdes vec.o de
Alla le propuso q. fiador de los Prop.s q. Haviè
pujado en pleno y medidas, pero mayor tomando
y Corredunia, lo viene q. Este diligencia he-
ran suyo propio le admitio q. tal fiador, pero
hallandose cerciorado de q.e no lo son y si de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVA RENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL, OCHOCIENTOS Y DOS.

su hijo menor desde luego no le admite S.ª la Justicia; y la Ciudad enterada de lo expuesto acordó de Conformidad, q.e interin, y hasta tanto q.e el nominado Valdes no dé fiador á satisfaccion de dho. Depositario no se tenga S.ª admitida la mejora, lo q.e se le hizo saber.

Por Manuel Herrero Vez.º se leyó Memorial mejorando el Prop.º en Embargos y exequciones hasta en cantidad de doscientos S.ºs v.º; la q.e se le fue admitida, y q.e se pregone, y lo persona en quien recayere el remate hade dar fianza á satisfaccion de dho Depositario de Prop.

Por Juan Bravo vecino de la Villa se halaban se hadado Memorial haciendo postura en los aprovecham.tos de la Barca de este nombre para el año proxîmo Venidero en la cantidad de quatro mil y seiscientos S.ºs v.º bajo las condiciones q.e dho. su Memorial contiene; y la Ciudad en vista de el de conformidad la admite, con tal q.e haya de dar fiador á satisfaccion del Depositario de Prop.ºs ó la persona en quien recaiga el remate, para el q.e se señala el dia treinta y uno del corrien te, y para hacerlo saber á los actuales arrenda-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dore de libre el competente despacho.

Por Mand.to Canelo Rg.or de Alcavalas de Malpaunda se ha dado mem.a haciendo
presente en los aprovechamt.os de la Barca
y Venta de la Barzagona p.r el año proxi-
mo venidero en la cantidad de siete mil r.s
v.n y la Ciudad en su vista la admitio de
conformidad, haviendo dedar fianza co
Satisfaccion del Depositario su propio,
si recayere en el Vezino ó la persona en
quien se verifique.

Por el C. D.n Jose Jancudo como Co-
misario g.l ha sido para los fines que
ha hecho esta Ciudad p.r los Dependientes del
Serenissimo Principe de Asturias D.n Fer-
nando con la Serenissima Princesa de Na-
poles D.a Maria Antonia, se ha presenta-
do la cuenta de los gastos ocasionados en
ellos en la q.e alcanza á los Propios en
quatrocientos seteinta y quatro r.s para com-
pletar los mil novecientos seteinta y quatro
q.e importó el todo, q.e tener recividos muy
guimientos para ello; y la Ciudad en su
vista; acordó de conformidad el que cor-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

efecto se sanifagan la expresada cantidad, y
Sup.ca lo S.r dela Junta de Prop.s se sirvan co-
pedir el correspond.e libram.to

La Ciudad siguiendo el estilo acuerdo
de conformidad elg.o por los Caballeros Presi-
dentes de mes se pasen a dar las Paygua-
los S.res Corregidor y obispo.

Este dia se han presentado a la Ciuda.
para su confirmacion las proposiciones de
Alcaldes y oficiales de Concejo de la Villa de
Maxada del Sr.io y Camara para el año
proximo venidero de mil ochocientos tres, y la
Ciudad procedio a su confirmac.on de conformidad
en la manera siguiente.

Por Alc.de ordinario a Jose Aguilar.

Por Regidor a Custodio Fra.

Por Pror. Sindico Gral. a Franc.co Manzano.

Por Alc.de de la S.ta Hermandad a Jose Aguilar.

Por Alguacil Mond.r a Agustin Alejo.

Asimismo se han presentado a la Ciud.d
p.r su confirmac.on las proposiciones de Jun.ta de
mar of.s de Concejo de la Villa de la Talaguela

ES 10148 AMP 01.01.01.001

al señorio y Camara de la Ciudad para
el año proximo venidero de mil ochoz. tos
la q.e conformidad procedio a su confir-
macion en la manera sig.te

Por Alc.e Ordinario a Tomas Gomez=

Por Regidor a Diego Yuste menor.

Por Proc.r Sindico Gral. y Alc.e de la S.ta Her-
mandad a Juan Nuvio.

Por Mayordomo Dor. a Fran.co Nebante.

Y haviendose decretado los demas Exped.es q.e ocurrie-
ron se dio lectio ente.s y q.e firmaron Dor. S. con-
forme a la costumbre y yo el Esno. en fe de ello=

Extraord.o 28 de Dic.e

En la Ciudad de Plas. en veinte y ocho de
Dic.e de mil ochoz. tos y dos, haviendo precedido
convocatorio, se juntaron en la sala capi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

tular q. existe en la ponda del D. Corregr. por
cuyo anulando las Cartas Comisitoriales con
celebrar Ayto. General los S.S. Just.a Caballeros
Regidores, y Diputado del Abasto, y Pror. Sindico
dico Personero Sigte.

El S.r D. Josè de Castilla Caballero del Abito de Santiago Capitan de Dragones Corregr. y Subd.o de esta Pl.a
Pl.a de esta Ciudad y su Partido.

D. Juan Sevillano — D. Josè del Barco
D. Juan Alcazar Dip.do — D. Ramon Sparal
D. Josè Arenal Pror. pers.o — Diputado.

En este dia se ha visto en la Ciudad las elec-
ciones de Just.a y oficiales del Concejo de la Villa
celebrar de su Senado y Camara para el
año proximo venidero de mil ochos.tos, y
la Ciudad de Conformidad procedio a su Confir-
macion en la manera Sig.te

Por Alc.e de primer voto à Cristobal Hern.z
Camaño.

Por Alc.e de segundo voto à Man.l Anto.

Por Regidor de primer voto à Felipe Arenno,

Por Reg.or de segundo voto, à Lorenzo Borja Acebo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

77

Por Alc.de 1.ª de la S.ta Hermandad se prorrogo
voto. á Juan Rubio.

Por Alcalde 2.do Hermn.o de segundo voto co.
á Juan Rodrig.z de Pablo.

Por Pror. Sindico Gral. á Joseph del
Olmo.

Por Alguacil Alcalde hondin.o á Josè Na-
ranjo, y Simon Leal.

Tambien se vio la respuesta del
Alc.de de cabezuela D. Juan Ant.o Merino
negando el cumplim.to al despacho de
Ciudad, sobre q.e cada boeal elija dos, ó
se conformen en dos p.a cada empleo: y en
su vista acordò que pase á el Abogado
de Camara para q.e informe á la Ciudad.

En cuya conformidad se dixo lo otro q.e
q.e firmaron dhos. de que doy fe. conforme á la costumbre y
yo el Esno. en fe de ello =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CUARTO, CUATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Ilustre Ayuntamiento de Plasencia

Ilord. de Hacim.to de Pr.tas 31 de Dic.e

En la Ciudad de Plas.s en treinta y uno de Diciembre de mil ochoc.tos y dos, haviendo precedido llam.to en persona ante diem se juntaron en su Sala Capitular y Exõrte en la Posada de D.n Corregidor por ausente arruinando las Casas Consistoriales a cuyo efecto Ayto ord.o de Hacim.to de Pr.tas de Propios lo fue D.n Jph Jurado, Caballero Regidor y Dip.n de Abastos y Siguientes.

El S.r D. Jorê de Canilla Caballero del Habito de Santiago Capitan de Dragones Corregidor y Subd.o de todas Ord.as Pr.s de esta Ciudad y su Partido.

D. Pedro Amador
D. Juan Sevillano
D. Jorê Zancudo
D. Juan de Alcazar Disp.do

D. Jorê del Barco
D. Ramon Spara Disp.do

A la Ciudad acuerda se copien los llam.tos y su tenor dice asi.

Los Porteros del Ilty.mo de esta M. N. Ciudad den llam.to en persona ante diem, a todos sus Caballeros Regidores, Diputados de Abastos y Pror. Sindico personero, para mañana Viernes Treinta y uno del corriente y su hora de las diez y media se junten en su Sala Capitular que exõrte en lo

Llam.tos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ponda el S.r Corr.or por ante mi arrimando
las Cas.s Consistoriales, ha celebrado Ayunt.o
Ord.o de Stas Cor.tes de propios, en el que
ademas de lo dho se hade ver una R.l
cedula de S.M. comunicada p.r el S.r Y.tend.te
Gral. de este Exto. y Prov.a de lo que cumplan
Pro. S.r que asi es dan. y mandaron el S.r Corr.or
Plas. treinta de Dic.e mil ocho.tos y do = Jose Tar-
rido y Calderon.
Llamam.to dado por Gregorio Moreno y
Tomas Rodriguez Criado de VS.
S.r D. Pedro Amador enpersona = S.r D. Vicente
de Narga enpersona = S.r D. Juan Sevillano
enpersona = S.r D. Jose Lancudo enpersona =
S.r D. Jose del Barco enpersona = S.r D. Juan
Ambrona ausente = S.r D. Juan Alcazar Dip.do en
persona = S.r D. Ramon Spartal Diputado en
persona = S.r D. Jose Arenal Proc.r personero,
enpersona = Criado de VS. = Gregorio Moreno =
Tomas Rodriguez.

Este dia se ha visto en la Ciudad el infor-
me que hace el Alcalde de Lamana en las elecio-
nes de Alguacil de Justicia y oficiales de
Concejo de la Villa de Carrezuela de que S.r y Secr.o
remitida p.r su Just.a p.a su Confirmacion,
y conformandose con el procedio a la confir-
macion la Ciudad de Conformi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dad en la manera siguiente.

Por Alc.de ord.o por el Estado Noble en següe.
to a D. Juan. Felipe Ferrer.

Por Alc.de ord.o del Estado Sñal. a Fernando Sanz.

Por Alc.de de la S.ta Hermandad en següento q.
el Estado Noble a Diego Mart.n del Alamo.

Y. por el del Estado Sñal. a Juan.o Perez de Fran.co

Por Regidor en següento q. el Estado Noble
a Juan Antonio Serradilla.

Por el del Estado Sñal. a Juan Fern.z Simon.

Por Alguaciles ordinario a Juan Mart.n, del Estado
y Felix Delgado.

La Ciudad enterada del reconocim.to practicado
q. el Alarife Antonio Calle del estado en que se
halla la Barca de Talaban, perteneciente a los
Propios y la falta de Baneo q. hacerse le llevado
el Pio acuerdo de conformidad q. mediante el
deplorable estado de dha. Barca se haga esta de
nuevo, é igualm.te el Baneo, y se saque a publica
Subasta.

Y. Dia se ha hecho leer a la Ciudad
la R.l Cedula de S.M. de catorce de Oct.re ultimo
q. encuerda su primera cumplim.to y q. se copie
a renglon seguido y tenor dice asi.

R.l Cedula] El Rey. Por quanto se halla espresamente
prevenido en la R.l Instruccion de trece de Marzo del
año de mil setecientos veinte y cinco, y posteriores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Reales resoluciones como en las determinaciones de mi Consejo de Hacienda, que la obligacion y responsabilidad de repartir, cobrar y conducir á la tesorería ó Depositaria de la Cabeza de partido el importe de contribuciones R.s es privativo de los Alcaldes ordinarios y Regidores, y que á los mismos corresponde y le es inseparable el premio señalado por aquel encargo, con absoluta exclusion de los Corregidores y Alcaldes mayores, á quienes únicamente incumbe prestar los auxilios judiciales necesarios, exigiendo de los morosos los dros que con arreglo á arancel devenguen en sus providencias; no obstante ello, el interes que de semejante manejo resultaba á los citados Corregidores y Alcaldes mayores los empeñaba á sostener como derecho privativo suyo la cobranza de contribuciones; ya con los especiosos pretextos de que el seis por ciento q. señala la misma Instruc.on por cobranza y conduccion estaba considerado como parte de dotacion de sus Varas, ya con las prevenciones que algunas de las Instrucciones

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del siglo anterior les hacian sobre puntos de
Rentas, no obstante que legalmte se hallan dexo-
gadas por la de trece de Marzo de mil seteciento.
veinte y cinco; y finalmte con artificiosos medios han
conseguido algunos atraer a sus ideas á los Conce-
jales, en cuyo intento insisten a pesar de las provi-
dencias acordadas señaladamente en la de nueve
de Mayo de mil setecientos noventa y quatro
en el Expediente seguido entre los Regidores y
Alcalde mayor de Medina Sidonia, por la que
se quitaron al propio tiempo los abusos de carga
por condicion del remate en puestos publicos can-
tidades excesivas en favor del Alcalde mayor;
la de veinte y siete de Febrero de mil setecientos
noventa y cinco a instancia de los Regidores de
Caravaca, para cuya observancia se han repetido
sobrecartas; la de quince de Enero de mil setecien-
tos noventa y nueve en Expediente promovido por
el Regidor de Loja D. Diego de Albolapia, oponi-
endose al acuerdo de los demas Capitulares, que
asignaron al Corregidor en el producto del seis p.
ciento de mis R. contribuciones parte de la dotacion
del empleo; en cuyas providencias ha procedido mi
Consejo de Hacienda con presencia de repetidas R.
resoluciones y de la de veinte y nueve de Septiembre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

de mil setecientos noventa y Seis en el mismo exped.te de Sosa, que mandé observar por punto grāl; p.q que justamente en esta materia se ha observado como maxime constante la de que mi R.l Hacienda, principal interesada en la seguridad del cobro del importe del encabezamiento, solo puede contar p.a ella con los Concejales, en quienes se verifican las circunstancias de vecinos fixos y arraigados, pues las fianzas que los Alcaldes mayores y Corregidores dan en el ingreso á sus empleos p.a la residencia no comprehenden especificamente esta responsabilidad, y tienen el grandisimo inconveniente de que se reciben sin intervencion de mi R.l Hacienda, con sobrada contemplacion á la que se prestan los Concejales, al paso que es inseparable de estos la responsabilidad mancomunada, y de esta la recompensa que señalan las Instrucciones y Reales ordenes; de que han resultado gravisimos perjuicios á mi Real Hacienda, como acaba de esperimentarse en la Villa de Orellana la Vieja

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en la Provincia de Extremadura, que con devio de lo prevenido en la referida Yntruccion y posteriores resoluciones se privo á los Concejales del manejo que reclamaron y debieron tener, de cuyo desorden resulto la quiebra que se esperimento en el Alcalde mayor de aquella Villa.

—Para evitar pues iguales resultas, y los recursos que á pesar de las referidas determinaciones y providencias mias y del Consejo se hacen fregüentes, por haber recaido aquellas en casos particulares, me hizo presente el propio Consejo de Hacienda, en Sala de Justicia, en consulta de veinte y un de Mayo del año ultimo de mil ochocientos uno, con vista de lo expuesto por su Fiscal, lo conveniente que seria que se circulase una resolucion general, que comprehendiese la que me digne acordar en veinte y nueve de Septiembre de mil setecientos noventa y seis con respecto á la Ciudad de Loja, y la prevencion que el Consejo estimo hacer en el año de mil setecientos noventa y quatro en el Expediente de Medina-Sidonia, y repitio despues en el de Caravaca en mil setecientos noventa y cinco y siguientes; y por mi Real resolucion á la citada consulta tuve á bien conformarme con su dictamen.= Por tanto, publicada en el mi Consejo, y atendex adequadamente á los fines á que se dirige

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVA[RENTA] MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

mi R.l resolucion, y que se eviten los repetidos re-
cursos con que es molestada la atencion de dho
tribunal por los abusos que segun ha enseña-
do la esperiencia son bastante generales, acor-
dó expedir la presente mi R.l Cedula por la
qual mando se observen y guarden los Capi-
tulos siguientes.

I. La obligacion y responsabilidad prevenida
en la R.l Ynstruccion de trece de Marzo de
mil setecientos veinte y cinco p.a el repartimiento,
cobranza y conduccion del importe del encabe-
zamiento, son propios y privativos de los Al-
caldes ordinarios y Regidores con mancomu-
nidad entre si para responder á la R.l Hacien-
da por toda quiebra, siempre que esten en
exercicio de sus respectivos oficios, aunque p.r
algun accidente no asistan al Ayuntamien-
to ó á la cobranza.

II. De aquella obligacion y responsabilidad es-
tan separados los Corregidores y Alcaldes may.es
á quienes solo corresponde prender y autorizar
de oficio los acuerdos relativos á este objeto, p.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que en ellos se observe el debido orden, asi como en los hacimientos de Rtas depuestos publicos y ramos arrendables &.

III. A los mismos Alcaldes ordinarios y Regidores corresponde privativamente en premio de su trabajo y responsabilidad, sin que por titulo alguno se pueda separar de ellos, la recompensa del seis por ciento que señala la citada Ynstruz. de trece de Marzo de mil setecientos veinte y cinco, y que en el articulo Diez y Nueve de la de contadores de ~~veinte~~ veinte y nueve En de mil setecientos ochenta y ocho se redujo al tres por ciento con respecto á la cantidad que se saca de puestos publicos y ramos arrendables.

IV En donde no hubiere Alcaldes ordinarios, si los Regidores necesitaren p.a la cobranza de contribuciones Rs. de algun auxilio por los Ministros ó dependientes de los Juzgados, los Corregidores y Alcaldes mayores deberan franquearlos, y tambien librar a costa de los morosos los apremios que fueren menester p.a el pago de cantidades repartidas debidamente a los vec.s, ú otros efectos relativos a la egecucion y cobranza del repartim.to, mediante que vg.n la citada Ynstruz.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarto marauedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL DOCHOCIENTOS Y
DOS.

de trece de Marzo de mil setecientos veinte

y cinco las Audiencias y executores que los Yntendentes y Subdelegᵒˢ de Rētas libraren, se deben dirigir solo contra los mismos Alcaldes ordinarios y Regidores.

V. Por consecuencia de lo prevenido en los Capitulos precedentes, se prohibe que en los remates de puestos ꝑp. y ramos arrendables se ponga condicion ꝑp. dar á los Corregidores ó Alcaldes Mayores cantidad alguna a titulo de Fues conservador de Rentas o con otro qualquiera nombre, sino que los productos integros de los Ramos de Rētas se deben aplicar á cubrir el encabezamiento; y se há de repartir lo q. sobre los citados productos restare ꝑp. completar el valor del encabezamiento, quiebras si la hubiere, y premio que bá determinado ꝑp. los Alcaldes ó Regidores.

VI Si alguna Vaxa de Corregidor ó Alcalde mayor viniere a quedar sin la competente dotᵃ.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mediante á haberse considerado para parte de
esta el premio de seis por ciento, ú otra cantidad
que antes se sacase por condición de remate ó
de puestos publicos ó en otra forma, en tal caso
los Corregidores ó Alcaldes mayores deberán
hacerlo presente al Consejo R.l ó al de las Or-
denes á fin de que con la instruccion que asegure
el acierto se tome la provid.a q. corresponda.

VII Los Intendentes y Subdelegados de Rent.s
cuidarán de la observancia de quanto va prevenido, sin permitir la menor contravencion
en un punto tan importante p.a la seguridad de
la R.l Hacienda, y á fin de evitar los perjuicios
que lastimosam.te han experimentado los Pueblos
y vecinos contribuyentes á causa de los abusos que
indebidam.te se han disimulado.

Mando al Gobernador y á los de mi Cons.o
de Hacienda, á los Intendentes y subdelegados de
mis Rent.s R.s y demas Jueces y Ministros de
ellas en esta Corona de Castilla, á quienes toque
en alguna manera lo contenido en esta mi R.l
Cedula, la vean, guarden, cumplan y executen, ha
gan guardar, cumplir y executar en todo y
por todo, sin contravenir á ella, ni permitir

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Corriente marevedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y

se contravenga con motivo alguno, por sèr asi
mi voluntad: tomandose primero la razon en
las contadurias grales de Valores y Distribuy.
de mi R.l Hacienda, y demas partes que combenga. Dada en Barcelona a catorce de Octubre
de mil ochocientos y dos. = Yo el Rey = Por m.do
del Rey Nuestro S.r, D.n Ygnacio Rodriguez de
Rivas. = Tomasé la razon de la Cedula de S.M.,
escritas en las seis hojas con esta, en las Contadurias grales de Valores y Distribucion de la R.l
Hacienda. Madrid veinte de Octubre de mil
ochocientos y dos = Leandro Borbon = Pedro Martinez de la Mata. = Es Copia de la R.l Cedula,
que original queda en la Secretaria de Gobierno del Consejo de Hacienda de que certifico.
Madrid veinte y tres de Octubre de mil ochocientos y dos. = D.n Ygnacio Rodriguez de
Rivas.

Acuerdo De acuerdo del Consejo de Hacienda remito
a V.S. los quatro adjuntos Exemplares impresos de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

la Real Cedula de S. M., expedida en catorce de Octubre ultimo, por la qual se sirve declarar que el repartimiento y cobranza de los R.s dros en los pueblos encabezados su conduccion á las tesorerias de partido y premio establecido p.r este encargo es propio y privativo de los Alcaldes ordinarios y Regidores con exclusion de los Corregidores y Alcaldes may.s para que por lo que respecta á los pueblos de la comprehension de esta Yntendencia cuide V.S. de que tenga puntual obverbancia quanto en ella se previene; dandole V.S. aviso del recibo de esta p.r noticia del Correo, dirigiendolo con cubierta al S.or Corregidor de el; como esta mandado por punto gral. Dios gue a V.S. m.s a.s Madrid ocho de Nobiembre de mil ochocientos y dos = Por vacante de Secretar.a = Josef de Llano y Praxia = S.r Yntendente del Exto y Provincia de Extrem.a

Decreto Badajoz doce de Nobiembre de mil ochocientos y dos = Comuniquese p.r su inteligencia y puntual cumplimiento á todos los Subdelegados de Rl de los partidos de esta provincia incluso el Caballero Corregidor y Corregidor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de esta Capital; á cuyo fin se remitirá el correspondiente Numero de exemplares de la Rl. Cedula que acompaña para todos los Pueblos de esta provincia, previniendo que la trasladen al propio efecto á las Justicias y Ayuntamientos de los de la comprehension de su respectivo Partido, con la precisa circunstancia de que ha de hacerse entender y publicarse en Ayuntamiento pleno, convocados por especial llamamiento ante diem, á p. su inteligencia gobierno y cumplimiento, poniendose Copia á mayor abundamiento en el Libro de Acuerdos, y remitiendo testimonio del que se celebre al Corregidor Subdelegado de la Cabeza del Partido en el preciso termino de ocho dias contados desde el recibo de la Rl. Cedula, que me dirijira con todos los demas pertenecientes á los Pueblos de su comprehension, incluso el de la cabeza del Partido (en cuyo Ayuntamiento se haran las propias diligencias) á toda la mayor brevedad. Luego, y con los correspondientes exemplares, se comunicara tambien

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

á la Contaduria principal de Rentas y Administracion general de ellas de esta provincia; previniendo que la circulen á los Contadores y Administradores de Partido sus subalternos, con especial encargo de que cuiden de su exacto cumplimiento en la parte que les corresponde; y avisese el recivo de esta Orden, y exemplares q.e incluye = Dominguez = Corresponde con sus originales, que quedan en la Secretaria de la Intendencia gen.l de Rentas R.s de esta provincia de Extremadura de mi cargo, de que certifico. Badajoz treinta de Nobiembre de mil ochocientos y dos = Pedro Fr.co Maria de Vellosinto

Y habiendose decretado los demas Exped.tes que ocurrieron se dixo: Hallo este Ayuntam.to q.e firmaron dho S.r conforme á la costumbre é yo el Escno en fee de ello copiando dose á continuacion los R.s titulos de confirmacion q.e se han manifestado =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

R. Titulo de D. Josef Jaxido of Calderon

D. Carlos quarto por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalen, de Navarra, de Granada de toledo, de Valencia, de Galicia de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias orientales, y occidentales Islas y tierra firme del Mar Occeano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña de Brabante y Milan, Conde de Abspurg de Flandes, tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &. Por quanto en decreto de seis de Novembre del año pasado de mil setecientos noventa y nueve, mande que mi Consejo de Hacienda sobreseyese por ahora en la egecucion de las ordenes que se le comunicaron con fechas de veinte y quatro de Junio de mil setecientos noventa y siete y cinco de Sept.e de mil setecientos noventa y ocho, sobre el modo de proceder á las Incorporaciones de los oficios enagenados de la Corona; y que todos los dueños y tenientes de los espresados oficios presentasen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDES, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y

al mi Governador de dicho Consejo de Hacienda D.
Josef de Godoy, los titulos de pertenencia y exer-
cicio para que de plano y sin figura de Juicio
los examinase y me propusiese los que tubiese
por legitimos á fin de despacharles el de confirma-
cion entregando en las Cajas de Reduccion de Vales
el importe de la tercera parte en que se estimen
y á los que faltare el titulo primordial de la
egresion arreglase el servicio correspondiente
en la parte ó en el todo de su valor á propor-
cion de la mayor ó menor justificacion que pres-
ten p. considerarles ó no dueños verdaderos; y
en observancia de esta resolucion por parte
de Vos Josef Garrido Calderon se ha presen-
tado el R.l titulo que se expidio á vuestro
favor por mi Consejo de la Camara en veinte
y ocho de Septiembre de mil setecientos seten-
ta y cinco para que sirbiereis un oficio de Es-
crivano del numero de la Ciudad de Plas.
que en virtud de Justos y legitimos titulos os
pertenece al parecer con la calidad de per-
petuo por juro de heredad y otras contenidas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en el citado titulo, y en el que se despacho p.
el propio mi Consejo de la Camara en diez
y siete de Abril de mil setecientos y uno á
favor de Antonio de Oliva en lugar de Fr.
Ximenez de Poxxas; Y respecto tambien á que
haveis practicado varias diligencias en
busca del titulo primordial sin haverle podi-
do encontrar cuya circunstancia os obligo á
solicitar el de suplemento: Por tanto oy en
atencion á haverse entregado en la Caja
de Reduccion de Vales de Plasencia, que
está á cargo de D. Juan de Campo y Oliva
por parte de vos Josef Gaxxido Calderon,
la cantidad de mil y quatrocientos R. V. á sa-
ber, los ochocientos que oy fueron regulados por
el Sexxicio que debeis hacerme á p. la mas pron-
ta consolidacion de dhas Cajas de reduccion de
vales y los seiscientos restantes por q. oy supla
la indicada falta de presentacion de titulo
primordial; he venido en suplirosla y en confir-
maros como os confirmo el espresado oficio de
Exs. del num. de la ciudad de Plasencia, para
que le goceis y tengais por vuestro propio,
perpetuo por juro de heredad segun y en los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

45

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL QUINIENTOS Y [illegible].

mismos terminos que en este y en los relacionados titulos se contiene. Y es mi voluntad que la citada cantidad de mil y quatrocientos r.s vn. se tenga por mas precio de el insinuado oficio conforme se previene en dicho Decreto de seis de Nobiembre del referido año de mil setecientos noventa y nueve; Y para que todo assi se cumpla y execute y tenga la mas firme y perpetua validacion se ha de tomar la razon de este mi Rl. titulo por los Contadores Generales de Valores y Distribucion de mi Rl. Hacienda; sentandolo en mis Libros en los de lo valrado en los de Rentas y por el de la General de valim.to con la prevencion de que sin estos requisitos ha de ser y quedar nulo de ningun valor y efecto. Dado en S.n Ildefonso á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos y uno = Yo el Rey = Yo D. Josef Mallol y Campos Secretario del Rey Nuestro Sor lo hice escribir por su mandado = Josef de Godoy ——

V.M. Confirma á Josef Garrido Calderon, un oficio de Escrivano del numero antiguo de la Ciudad de Plas. con la calidad de perpetuo por juro de hered.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

77

Supliendo la falta de titulo primordial ____

Tomose razon de la Cedula de S.M. escrita en las dos fojas antecedentes en las Contadurías Grales de Valores y Distribucion de la R.l Hac.da y á la de Valores previene haberse satisfecho al Drô de la media annata, quinientos diez mrs de V. por el Suplemento que en ella se expresa como parece á pliego cuarenta y nueve de la Contaduria de la Camara de este año. Madrid veinte y quatro de Septiembre de mil ochocientos y uno = Pedro Martinez de la Mata = Leandro Borbon ____

Tomose razon en la Contaduria general del valim.to de lo enagenado de la Corona q. esta agregada á la Secretaria de la Presidencia del Consejo de Hacienda de mi Cargo. Madrid veinte y ocho Septiembre de mil ochocientos y uno = Josef Mallol y Campos ____

En la ciudad de Plas. en dos de Septiembre de mil ochocientos y uno, yo el infrascripto Escrô hice Notorio el R.l titulo de Confirmacion que antecede á el Sr. D. Josef de Castilla Cavallero del Abito de Santiago Capitan de Dragones Corregr. y Subdelegado de todas Rent.s R.s Pos.os

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL QUINIENTOS Y DOS.

Mone y Plantio de ella y su Partido, y p.r su Alcalde visto oido y entendido dijo: Se que cumpla y egecute en todo y por todo segun y como en el se previene, y en atencion á que D.n Josef Garrido y Calderon vecino cuyo favor se alla expedido á hecho constar á Su Sria que en los diez y siete de Julio de este año satisfizo y pago los mil y quatroz.s R.s en que se regulo la tercera parte que le correspondio pagar por el valim.to de este Oficio y por el suplemento del titulo primordial de el q.e entrego á D.n Juan Campo y Mira como Comisionado de la R.l Casa en esta Ciudad y su Partido declaraba y declaro Su Sria que desde dho dia se alla levantado el secuestro q.e le estaba impuesto en ord.n de 10 R.s y uno de Abril ultimo y en su consecuencia use del expresado oficio segun y en los mismos term.os que lo executaba antes de la imposicion del secuestro. Que por este su auto de cumplim.to asi lo proveio mando y firmo Su Sria de que yo el Esno Doy fee = D.n Josef de Castilla = Ante mi = Juan Garrado

Otro de D.n Carlos quarto por la gracia de Dios Rey de

Pedro Amador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Castilla, de Leon, de Aragon de las dos Sicilias de Je-
rusalen, de Navarra, de Granada, de toledo, de
Valencia, de Galicia de Mallorca, de Sevilla, de
Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de
Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar
de las Islas de Canaria de las Indias Orientales
y Occidentales, Islas y tierra firme del mar
Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Bor-
goña, de Brabante y de Milan, Conde de Abs-
purg, de Flandes, tirol y Barcelona, S.r de Viz-
caya y de Molina &c: Por quanto en Decre-
to de seis de Nobiembre del año pasado de mil
setecientos noventa y nueve mande que mi Cons.
de Hacienda sobreseyese por ahora en la
execucion de las ordenes que se le comunica-
ron, con fechas de veinte y quatro de Junio
de mil setecientos noventa y siete, y cinco de
Septiembre de mil setecientos nobenta y ocho
sobre el modo de procedex á las incorporacion.s
de los oficios enagenados de la Corona, y que
todos los dueños y Tenientes de los expresados
oficios presentasen al mi Governador de dho
Consejo de Hacienda D.n Josef de Todos los titu-
los de pertenencia y exercicio p.r que se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

plano y sin figura de juicio los examinase y me propusiese los que tubiexe por lexitimos á fin de despacharles el de confirmacion entregando en las Caxas de reduccion de Vales el importe de la tercera parte en que se estimen y á los que faltaxe el titulo primordial de la egresion, axxeolare el servicio correspondiente en la parte ó en el todo de su valor á proporcion de la mayor ó menor justificacion q. prestten p. considexarles ó no dueños verdadexos q. y en obsexrancia de esta resolucion por parte de vos D.n Pedro Amador y Lepeda se han presentado varios documentos por donde consta que en oxd de Justos y legitimos titulos os pertenece un Oficio de Regidor de la Ciudad de Plasx al parecer con la calidad de perpetuo por juxo de hexedad y otras contenidas en el R.l titulo q. se expidió á vuestro favor por mi Consejo de la Camara en treinta y uno de Octubre de mil sete cientos setenta y nueve, en el qual se hace mexito de una R.l Cedula del S.r Rey D.n Felipe quarto de veinte y quatro de Nobiembre de mil seiscientos veinte y nueve, por la qual se perpetuo el citado Oficio á D.n diego Rodriguez que entonces le tenia. Y respecto tambien

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta Maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

a' que haveis practicado varias diligencias en
busca del titulo primordial sin haberle podi-
do encontrar cuya circunstancia os obligo á
solicitar el de Suplemento. Por tanto y en atenz.
on
a' haberse entregado en poder de d. Juan de
n
Campo y Oliva encargado en la Ciudad de
Plaz. por la Comis. on Gubernativa de Consolidacion
de Valer y Casas de extincion y derciemo por
parte de vor d. Pedro Amador y Zepeda la
n
cantidad de mil y quatrocientos r. de v. on a'
saver los ochocientos que oy fueron regulados
por el servicio que debeis hacerme a p. la ma
pronta consolidacion de dhas Casas de Reduccion
de valer, y los seiscientos por que os supla la indi-
cada falta de presentacion de titulo primodial,
he venido en suplirosla, y en confirmar como os
confirmo el espresado oficio de Regidor de la Ciud
de Plaz. a p. que le goceis y tengais p. vuestro pro-
pio, perpetuo por Juro de heredad, vn. y en los
mismos terminos q. en este y en los relacionados

ES 10148 AMP-01.01.01.001

titulos se Contiene. Y es mi voluntad que la citada cantidad de mil y quatrocientos r. de vn de V. se tenga por mas precio del iminuado oficio conforme se previene en dho Decreto de seis de Nobiembre del referido año de mil setecientos noventa y nueve. Ya
y q. que todo asi se cumpla y egecute y tenga la mas firme y perpetua validacion se ha de tomar la razon de este mi R.l titulo por los Contadores Grales de Valores y Distribucion de mi R.l Hacienda sentandolo en mis libros en los de lo Salvado, en los de Rentas y por el de la General del valimiento con la prevencion de que sin estos requisitos ha de ser y quedar nulo de ningun valor y efecto.

Dado en Aranjuez á primero de Marzo de mil ochocientos y dos = Yo el Rey = Yo d.n Pedro Flores Fuevedo Secretario del Rey mio lo hice escribir por su mandado = Josef de Godoy

Toma de razon

V.M. confirma á d.n Pedro Amador y Lepeda un oficio de Regidor de la Ciudad de Plasencia perpetuo por juro de heredad vinculando la falta de titulo primordial

Otra

Tomose razon de la Cedula de S.M. escrita en las dos hojas antecedentes en las Contaduria Grales de Valores y Distribucion de la R.l Hacienda,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cubierta intervenida.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y

y la de balores previene haberse satisfecho al Dro
de la media annata quinientos y diez mrs de
por el suplemento que en ella se expresa, como
parece a pliego veinte de la Comisaria de la
Camara de este año. Madrid veinte y dos de
Marzo de mil ochocientos y dos = Pedro Mar-
tinez de la Mata = Leandro Borbon ——

Otra // Tomese razon en la Contaduria Gral del
valimiento de lo enagenado de la R.l Corona
que esta agregada á la Secretaria de la Pre-
sidencia del Consejo de Hacienda de mi cargo.
Madrid 10.te y trei de Marzo de mil ochocientos
y dos = Pedro Flores Lueredo ——

Cumplim.to En la Ciudad de Play.a en diez de Abril de
mil ochocientos y dos, yo Josef Garrido y Calderon
Escno.no del Rey Nuestro S.r publico del Num.o el
mas antiguo del Ayuntam.to de ella y su Partido
hice Notorio el R.l titulo de Confirmacion que
antecede á el S.r D.n Josef de Cartilla Cavallero del
Habito de Santiago Capitan de Dragones Coron.el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Subd.º de todas Rtās R.s de la misma y dho su Partido,
el que obedeciendo como le ovedece su Sria con el res
peto debido y ceremonia acostumbrada como Carta
de su Rey y S.r mrâl debia de mandar y mando se
gue cumpla y egecute en todo y por todo segun
y como en el se previene; y en su vrd alzava y
alzo su Sria el secüestro que se impuso a dho oficio
por ord.n de veinte y uno de Abril del año próx.mo
pasado de mil ochocientos uno, quedando citado
D.n Pedro Rodrig.z Amador en el uso y egercicio
mismo q.e tenia antes de la imposicion del se
cuestro. Que por este su auto q.e sirva de cum
plimiento en forma asi lo proveio mando y
firmo dho S.r de que doy fée = Josef de Casti,
lla = Ante mi = Josef Garrido y Calderon

Otro de d.n Juan Mar.l Ambrona

Don Carlos quarto por la Gracia de Dios
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos
Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada,
de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca,
de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega,
de Murcia, de Jaen, de los Algarbes de Algeciras,
de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias
orientales, y occidentales, Islas y tierra firme
del Mar Oceano; Archiduque de Austria, Duq.e
de Borgoña, de Brabante, y de Milan; Conde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarto mrs. de mercedes.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
NOVENTA Y NUEVE.

De Abspurz, de Flandes, Tirol y Barcelona, &.
De Vizcaya y de Molina &: Por quanto en
Decreto de seis de Nobiembre del año pasado de mil
setecientos noventa y nueve mande que mi Consejo
de Hacienda sobreyese por ahora en la execucion
de las Ordenes que se le comunicaron con fha
de veinte y quatro de Junio de mil setecientos
noventa y siete, y cinco de Septiembre de mil
setecientos noventa y ocho sobre el modo de pro-
ceder á las Incorporaciones de los Oficios enage-
nados de la Corona; y que todos los dueños y te-
nientes de los expresados Oficios presentasen al
mi Governador de dicho Consejo de Hacienda
D. Josef de Godoy los titulos de pertenencia
y exercicio para que de plano y sin figura
de Juicio los examinase y me propusiese los
que tubiere por legitimos á fin de despachar-
les el de confirmar en entregando en las Cajas
de Reduccion de Vales el importe de la ter-
cera parte en que se estiman y á los que fal-
tare el titulo primordial de la egresion arre-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

glare el Sexvicio correspondiente en la parte o'er
el todo de su valor a'proporcion de la mayor o'me-
nor Justificacion que presten a S.P. conniderarley o'no
dueño verdaderos; y en obervancia de esta reso-
lucion por parte de vos D.N. D. Juan Ambrona
se ha presentado el R.l titulo que se expidi-
o a'vuestro favor en veinte y nueve de Mayo
del año proximo pasado de mil y ochocientos a.
que sirbieseis un oficio de Regidor de la Ciudad
de Plasencia, que en vzd de juros y legitimos ti-
tulos os pertenece con la calidad de perpetuo por
juro de heredad, y otras contenidas y declaxada
en una R.l Cedula del S.r Rey D.N. D. Felipe quarto
fecha en Berbegal a'catorce de Mayo de mil
seiscientos quarenta y quatro por donde se hizo
esta merced a' D.a Juana de Juinos y Villalobos
que entonces poseia dho oficio haviendo
ofrecido servir con cien ducados: Portanto y
en atencion a' haverse entregado en la
Caja de reduccion de Vales de Madrid p.
parte de vos D.N. D. Juan Ambrona la cantidad de
ochocientos r.s D.N que fueron regulados por el
servicio que debeis hacerme p.a la mas pronta
consolidacion de dhas Cajas de reduccion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta siguientes.

SELLO QVARTO, QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

de valey he venido en confirmarlos y os confirmo el expresado oficio de Regidor de la Ciudad de Play paxa que le goceis y tengais por vuestro propio segun y en los mismos term.s que en los relacionados titulos se contiene. Y es mi voluntad que la citada cantidad de ochocientos r.s v.n en que se tengan por mas precio de el (mimados oficio conforme se previene en dicho decreto de seis de Noviembre del año de mil setecientos noventa y nueve: Y p.a que todo assi se cumpla y execute y tenga la mas firme y perpetua validacion se há de tomar la razon de este mi R.l titulo por los Contadores Generales de Valores y distribucion de mi R.l Hacienda; sentandolo en mis libros en los de Lo salvado en los de Rentas, y por el de la General del Valimiento con la prevencion de que sin estos requisitos há de ser y quedar nulo de ningun valor y efecto. Dado en S.n Yldefonso a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos y uno = Yo el Rey = Yo D. Josef Mallol y Campos de-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

xetario del Rey Nuestro Sr lo hice escribir
por su mandado = Josef de Godoy ———

toma razon } V.S. confirma a d.n Juan de Ambrona
xazon } un oficio de Regidor de la Ciudad de Plasencia
que en virtud de juros y legitimos titulos le
pertenece, con la calidad de perpetuo por juro
heredad ——— ——— ———

Otra } tomose razon de la Cedula de S.M. escrita
en las dos fojas antecedentes en las Contadurias
Generales de Valores y Distribucion de la R.l
Hacienda. Madrid primero de Septiembre
de mil ochocientos y uno = Pedro Martinez
de la Mata = Por ocupacion del Sr Contador
General de Valores = Antonio Cañaveron ———

Otra } tomose razon en la Contaduria Frāl del valim.to
de lo enagenado de la Corona, que esta agrega-
da á la Secretaria de la Presidencia del Consejo
de Hacienda de mi Cargo. Madrid dos de Sep-
tiembre de mil ochocientos y uno = Josef Ma-
riol y Campos ——— ———

Cumplim.to } En la Ciudad de Plasencia a veinte y uno de
octubre de mil ochocientos y uno, yo Josef Garri-
do y Calderon Escribano del Rey Nuestro Sr
publico del Numero el mas antiguo del Ayun-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta mrs. anbos.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS K
DOS.

tamento de esta Ciudad de Plasencia y su Parti-
do, hice notorio el R.l titulo de Confirmacion
que antecede al S.r D. Josef de Castilla, Cavallero
del Habito de Santiago Capitan de Dragones
Corregidor y Subdelegado de todas Rtas R.s Or-
denes en la misma y dho su Partido que su Señoria
obedece con el respeto debido y ceremonia
acostumbrada como Carta y R.l provision
de su Rey y S.r natural, y en su virtud man-
do se guarde, cumpla y egecute en todo y S.n
todos segun y como en el se previene, alzan-
dose el secuestro que se impuso en ord.n de
veinte y uno de Abril del corriente año
á dicho oficio quedando libre y desembarazado
el contenido D.n Juan Maria Ambrona
en su uso y egercicio como antes del cita-
do secuestro lo estava. Que por este Su
Auto de cumplimiento asi lo proveis-
mando y firmo dicho S.r Corregidor de
que doy fée = Josef de Castilla = Ante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

6.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL, QUINIENTOS Y DOS.

Otro de Man.l Antor. Corrales

Don Josef Saxrido y Calderon

Dn. Carlos Quarto por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecaras, de Gibraltar, de Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del Mar Occeano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes, tirol y Barcelona, Sr. de Vizcaya y de Molina &r: Por quanto en Decreto de Seis de Noviembre del año parado de mil setecientos noventa y nueve, mande que mi Consejo de Hacienda sobresyere por ahora en la execucion de las ord.s que le comunicaron con fechas de veinte y quatro de Junio de mil setecientos noventa y siete, y cinco de Septiembre de mil setecientos noventa y ocho, sobre el modo de proceder á las Incorporaciones de los oficios enagenados de la Corona, y que todos los dueños y tenientes de los expresados oficios presentaren al mi Governador de dho Consejo de Hacienda Dn. Josef de Godoy, los titulos de pertenencias y exercicio para que de plano y sin figura de Juicio los exami-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nase y me propusiere los que tubiese p.ª legmos
á fin de despacharles el de Confirmac.ª entregando en
las Cajas de Reduccion de Vales el importe de la tercera
parte en que se estimen y á los q.e faltare el titulo pri-
mordial de la egresion arreglase el servicio correspon-
diente en la parte ó en el todo de su valor, á propor-
cion de la mayor ó menor justificacion q.e presten p.ª
considerarles ó no dueños verdaderos; y en observan-
cia de esta resolucion por parte de vos Manuel Arr.ª
Corrales se ha presentado el R.l titulo que se expidió
á vuestro favor en catorce de Julio de mil setecien-
tos ochenta y cinco para que sirviereis un oficio
de Escno del num.º de la Ciudad de Plas.ª que en vrd
de juros y leg.os titulos os pertenece con la calidad
de perpetuo por juro de heredad facultad de nombrar
ten.te, y otras contenidas y declaradas en una R.l
Cedula del S.or Rey D.n Felipe quinto fecha en Madrid
á diez de Junio de mil setecientos veinte y ocho p.ª
la que se confirmo la propiedad del citado oficio á
favor de la Abadesa Monjas y Convento de V.n Alde-
fonso ord.n de V.n Fran.co de la Ciudad de Plas.ª: Por tan-
to y en atencion á haberse entregado á D.n Juan del
Campo y Oliva; encargado en la Ciudad de Plasen-
cia, por la Comision Gubernativa de Consolidacion
de Vales, para percivir los productos del valim.to la
cantidad de ochocientos r.s v.n q.e fueron regulados p.ª
el servicio que debeis hacerme p.ª la mas pronta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

EXENTO DE PAPEL SELLADO.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Consolidacion de dichas Casas de Reduccion de Vales, he venido en confirmarlos y lo confirmo el expresado oficio de Escno del numo de la Ciudad de Plasa para que le goceis y tengais por vuestro propio segun y en los mismos terms que en los relacionados titulos se contiene. Y es mi voluntad que la citada cantidad de ochocientos r.s vn r.o se tenga por mas precio de el insinuado oficio conforme se previene en dicho decreto de seis de Nobiembre del referido año de mil setecientos noventa y nueve. Y para que todo assi se cumpla y egecute, y tenga la mas firme y perpetua validacion se ha de tomar la razon de este mi Rl titulo por los contadores Grales de valores y distribucion de mi Rl Hacienda; sentandolo en mis libros, en los de lo valdado en los de Rentas y por el de la Grāl del valimiento, con la prevencion de que sin estos requisitos ha de ser y quedar nulo de ningun valor y efecto. Dado en S. Yldefonso a diez de Sept.e de mil ochocientos y uno = Yo el Rey = Yo d.n Josef Mallol y Campos Scrio del Rey Nro S.or lo hice escribir por su mandado = Esta rubricado = Josef de Godoy

D.n M.l Confirma a Dn Ant.o Gonzalez un

ofias de Essno de la Ciudad de Plas. a q.le pertene-
ce con la calidad de perpetuo por juro de heredad
y facultad de nombrar ten.te

Toma de Razon

tomose razon de la Cedula de S.M. escrita en
las dos fojas antecedentes en las Contaduxias Grales
de valores y distribuccion de la R.l Hacienda. Ma-
drid cinco de Octubre de mil ochocientos y uno = Pe-
dro Martinez de la Mata = Leandro Borbon

Otra

tomose razon en la Contaduxia gral del valim.to
de lo enagenado de la Corona, que esta agregada
á la Secretaxia de la Presidencia del Consejo de
Hacienda de mi cargo. Madrid cinco de octubre
de mil ochocientos y uno = Josef Mallol y Campor

Cumplim.to

En la Ciudad de Plas. a en trece de Octubre de
mil ochocientos y uno, yo Josef Garrido y Calderon
Escno del Rey Nro S.or pp.o del Num.o el mas antiguo
del Ayuntam.to de esta Ciudad de Play.a y su Parti-
do, hice notorio el R.l titulo de Confirmacion q.
antecede al S.or D. Josef de Castilla Cav.o del Habito
de Santiago Capitan de Dragones Corregidor y
Subd.o de todas Rtas Rs. de la misma y dho su Par-
tido, el que visto por su Sria le obedecio con el res-
peto debido y ceremonia acostumbrada, como Carta
de su Rey y S.or natural, y mando se gue, cumpla,
y observe en todo y por todo ses.n y como en el se
previene, y en su orden se alza el secuestro que p.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta mal'aueds.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

orden de veinte y uno de Abril del corrte año se impuso á dho oficio quedando como queda libre p.r su uso y exercicio como lo estaba antes de dha Registray.or en que por este su auto de cumplim.to asi lo proveio mando y firmo dho S.r Corrg.or de que doy fée = Josef de Castilla = Ante mi = Josef Garrido y Valdezon

Otro de d.n Manuel Ramon Ram.z Gon.z

D.n Carlos quarto por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales Islas y tierra firme del Mar Occeano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Sr. de Vizcaya y de Molina &.r Por quanto en Decreto de seis de Nobiembre del año pasado de mil setecientos noventa y nueve mande que mi Consejo de Hacienda sobreseyese por ahora en la execucion de las Ordenes que se le comunicaron con fechas de veinte y quatro de Junio de mil setecientos noventa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y siete y cinco de Septiembre de mil seteciento y
noventa y ocho sobre el modo de proceder á la
Yncorporaciones de los ofizios enagenados de la
Corona; y que todos los dueños y tenientes de los
espresados ofizios presentasen al mi Governador
de dho Consejo de Hacienda D. Josef de Godoy
los titulos de pertenencia y egercicio p.ª que de plano
y sin figura de Juizio los examinase y me propusie-
se los que tubiere por legmos á fin de despacharles
el de confirmacion entregando en las Cajas de Re-
duccion de vales el importe de la tercera parte en
que se estimen y á los que faltare el titulo primor-
dial de la egresion arreglase el servicio correspon-
diente en la parte o en el todo de su valor á pro-
porcion de la mayor o menor Justificacion q.e pres-
ten para considerarles o no dueños verdaderos y;
y en observancia de esta resolucion por parte de
vos Manuel Ramon Ramos y Tom se ha pre-
sentado el R.l titulo que se expidio á vuestro fav.r
en veinte y ocho de Mayo de mil setecientos nov.ta
y dos para que sirviereis como propio un ofizio de
Prox del numero de la Ciudad de Play.a que en virtud
de Juros y legmos titulos os pertenece con la calidad de
perpetuo por juro de heredad, facultad de nombrar
teniente y otras contenidas y declaradas en una
R.l Cedula del S.or Rey D.n Felipe quinto fecha en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta Maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Sevilla á veinte y tres de Mayo de mil setecientos treinta y dos por la que se confirmo el citado oficio á favor del Dean y Cab.do de la enunciada Ciudad de Plas. como Patrono de la Memoria á que entonces correspondia: Por tanto y en atencion á haberse entregado en la Caja de Reduccion de Vales de Madrid, por parte de vos Manuel Ramon Ramos y Gonzalez la cant.d de seiscientos r.s v.on que fueron regulados, por el sexo. cit.o que debeis hacerme para la mar pronta consolidac.on de otras Cajas de Reduccion de vales; he venido en confirmaros y os confirmo el expresado oficio de Pro.r del Num.o de la Ciudad de Plas. para que le gozeis y tengais por vuestro propio rez.n y en los mismos term.os que en los relacionados titulos se contiene: Es mi voluntad que la citada cantidad de seiscientos r.s v.on se tenga por mas precio de el insinuado oficio conforme se previene en dho Decreto de veis de Noviembre del referido año de mil setecientos nov.ta y nueve. Y para que todo assi se cumpla y egecute y tenga la mas firme y perpetua validacion se ha de tomar la razon de este mi R.l titulo por los Contadores Gral.es de Valores y Distribuccion de mi R.l Hacien-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

da; sentandolo en mis Libros en los de lo salva-
do en los de Rñar; y por el de la general del vali-
miento con la prevencion de que sin estos requi-
sitos ha de ser y quedar nulo de ningun valor
y efecto. Dado en S. Ildefonso a vante y ocho de
Agosto de mil ochocientos y uno = Yo el Rey =
Yo D. Josef Ceballos y Campos Secretario del Rey Nro
Sr. lo hice escribir por su mandado = Esta rubrica-
do = Josef de Godoy

D. N. confirma a Manuel Ramon Ramos
y Gonzalez un oficio de Pror del numero de
la Ciudad de Plas. que le pertenece con la calidad
de perpetuo por juro de heredad, y facultad de
nombrar teniente

Toma de raz
tomose razon de la Cedula de S.M. escrita en las
dos fojas antecedentes en las Contadurias Jenera-
les de Valores y Distribucion de la R.l Hacienda.
Madrid cinco de Septiembre de mil ochocientos y
uno = Pedro Martinez de la Cuesta = Leandro
Borbon

Otra
tomose razon en la Contaduria gral del valim.to de
lo enagenado de la Corona que esta agregada
a la Secretaxia de la Presidencia del Consejo de
Hacienda de mi cargo. Madrid siete de Agosto
diez de Septiembre de mil ochocientos y uno = Josef

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta y maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS X

Mallol y Campos

Cumplim.to En la Ciudad de Plas.a en catorce de Octubre de mil ochocientos y uno, yo Josef Garrido y Calderon Escno del Rey Nro S.r pp.o del Numero el mas antiguo del Ayt.o de ella y su Partido habiendo precedido la debida atencion y reguero con el R.l titulo que antecede al S.r D.n Josef de Castilla Cav.o del Abito de Santiago Capitan de Dragones, Correx.or y Subdelegado de todas Rentas R.s de la misma y dho su Partido y por su Sria visto, oido, y entendido obedeciendole como le obedece con el respeto debido y ceremonia acostumbrada como Carta de su Rey y S.r rral dijo: Se gue, cumpla, y egecute, en todo y por todo segun y como en el se previene, y en su vrd el contenido Manuel Ramon Ramos Prov.r de este Part.o hase y egerza del citado oficio sin contradicion alguna, lebantandose como se lebanta el secuestro impuesto por ord.n de veinte y uno de Abril. Que p.r ese su auto de cumplim.to asi lo mando y firmo su Sria doy fe= Josef de Castilla = Ante mi = Josef Garrido y Calderon

Otro de Luis de la Flor

D.n Carlos quarto por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Texuralen, de Navarra, de Granada, de toledo,
de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de
Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen,
de los Algarves de Algecira, de Gibraltal de las Islas
de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales
Islas y tierra firme del mar oceano, Archiduque
de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y
de Milan Conde de Abspug, de Flandes, tirol y
Barcelona Or. de Vizcaya y de Molina &c. Por quan-
to en decreto de seis de Nobiembre del año para-
do de mil setecientos noventa y nueve mande q.
mi Com. de Hacienda sobreseyese por aora en la
execucion de las ordenes que se le comunicaron con
fechas de veinte y quatro de Junio de mil setecien-
tos noventa y siete y cinco de Septiembre de mil
setecientos noventa y ocho sobre el modo de proceder
á las incorporaciones de los oficios enagenados de
la Corona y que todos los Dueños y tenientes de los
expresados oficios presentasen al mi Gobernador de
dho Consejo de Hacienda D. Josef de Godoy los titulos
de pertenencia, y egercicio, para que de plano y
sin figura de juicio los examinase y me propusie-
se los que hubiere por legitimos, á fin de despachar-
les el de confirmacion, entregando en las Cajas
de reduccion de Vales el importe de la tercera pte
en que se estimen; y á los q. faltare el titulo pri-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mordial de la egresion arreglare el servicio correspon-
diente en la parte ó en el todo de su valor á proporcion
de la mayor ó menor justificacion que presten á V. consi
derarles ó no dueños verdaderos; y en observancia de
esta resolucion por parte de vos Luis de la Flor se há
presentado el R.l titulo que se expidio á vuestro fa-
vor por mi Consejo de la Camara en dos de Febrero de
mil setecientos setenta y seis á V. que hubieseis por bie
nes dotales de D.a Getrudis Maria de Arbedas vues-
tra muger un Oficio de Escno del Numero de la Ciud.d
de Plasencia, que en virtud de justos y legitimos titulos
la pertenece al parecer con la calidad de perpetuo
por Juro de heredad y otras contenidas en otro R.l titulo
que se despacho por el mismo Consejo de la Camara
en veinte y tres de Febrero de mil setecientos veinte
y tres á favor de Andres Gomez Sevillano en lug.r
de Santiago Fernandez Galindo. Y respecto tambien
á que haveis practicado varias diligencias en busca
del titulo primordial sin haberle podido encontrar
cuya circunstancia os obligo á solicitar el de suple-
mento. Por tanto y en atencion á haberse entrega-
do en la Caja de Reduccion de Vales de Madrid por
parte de vos Luis de la Flor la cantidad de mil y
quatrocientos R.s de V.n á saber los ochocientos á que
fueron regulados por el servicio q.e deveis hacerme

SELLO SEXTO, CUA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y NUEVE.

p. la mas pronta consolidacion de dichas Casas de
reduccion de Vales y los seiscientos r. restantes p.
que se supla la indicada falta de presentay. de
titulo primordial, he venido en suplirsela y en
confirmarse, como se confirmo el espresado oficio
de Escno del numero de la Ciudad de Plasencia
p. que le goceis y tengais como bienes dotales de
D. Getrudis Maria de Robedas vuestra muger,
perpetuo, por juro de heredad segun y en los mis-
mos terminos que en este y en los relacionados
titulos se contiene: Y es mi voluntad que la citada
cantidad de mil y quatrocientos r. de vn. se ten-
ga por mas precio del iminuado oficio conforme
se previene en dho Decreto de seis de Nobiem-
bre del referido año de mil setecientos noventa
y nueve. Y para que todo asi se cumpla y egecu-
te y tenga la mas firme y perpetua validacion
se a de tomar la razon de este mi R.l titulo p.
los Contadores gral.es de Valores y Distribucion
de mi R.l Hacienda, sentandolo en mis Libros, en
los de lo valvado, en los de Rñas y por eb de la

FS 10148 AMP 01.01.01.001

General del valimiento ; con la prevencion de q.e sin estos re-
quisitos há de ser y quedar nulo de ningun valor y efec-
to. Dado en Madrid á veinte y tres de Julio de mil och-
cientos y uno = Yo el Rey = Yo d.n Josef Vitallol y Campos Srio
del Rey Nro S.r lo hize escribir por su mandado = Esta
rubricado = Josef de Godoy

Con R.l confirma á Luis de la Flor como marido de
D.a Gertrudis Maria Mohedas, un oficio de Escno del Nu-
mero de la Ciudad de Plas.a, con la calidad de perpe-
tuo por juro de heredad, supliendo la falta de titulo
primordial

Toma de razon = Tomose razon de la Cedula de S.M. escrita en las
dos fojas antecedentes en las Contadurias Grales de
Valores y Distribucion de la R.l Hacienda; Y la de
Dia Annata, quinientos y diez mrs V.n por el suplem.to
que en ella se espresa, como parece á pliego treinta
y seis de la Contaduria de la Camara de este
año. Madrid treinta y uno de Julio de mil ocho-
cientos y uno = Pedro Martinez de la Mata = Por
Ocupacion del S.r Contador g.l de Valores = Antonio
Cantinon

Otra = Tomase razon en la Contaduria Gral del valim.to
de los enagenados de la Corona, que esta agregada
á la Secretaria de la Presidencia del Consejo de Ha-
cienda de mi cargo. Madrid treinta y uno de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Julio de mil ochocientos y uno = Josef Mallol ap

Campos

Cumplim.to

En la Ciudad de Plasencia en siete de Agosto de mil ochocientos uno el S.r D. Josef de Castilla Cav.o del Abito de Santiago, Capitan de Dragones, Corregidor p.r S.M. y Subdelegado de todas Rent.as R.s de ella y su Partido habiendo visto la R.l Cedula antecedente la tomo en sus manos besó, y puso sobre su Cavesa tributandola el acatam.to devido, mando se gue, cumpla, y egecute, en todo y por todo segun y como en ella se contiene y lo firmo de que doy fée = Josef de Castilla = Ante mi = Ant.o Otorens y Acevedo

Otro de Juan Barrado Paniag.a

D. Carlos quarto por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Arayon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias orientales, y occidentales, Islas y tierra firme del mar occeano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes
tirol y Barcelona, Sr. de Vizcaya, y de Molina &r:
Por quanto en decreto de seis de Nobiembre del año
pasado de mil seteciento noventa y nueve mande que
mi Consejo de Hacienda sobreseyese por aora en la
execucion de las ordenes que se le comunicaron con
fechas de veinte y quatro de Junio de mil seteciento
tos noventa y siete y cinco de Sept.e de mil seteciento
tos noventa y ocho sobre el modo de proceder á
las incorporaciones de los oficios enagenados de la
Corona y que todos los dueños y tenientes de los espre-
sados oficios presentasen al mi Governador de dho Con
sejo de Hacienda D.n Josef de Godoy los titulos de
pertenencia y exercicio, para que de plano y sin fi-
gura de juicio los examinase y me propusiese los
que tubiere por legitimos á fin de despacharles el de
Confirmacion entregando en las Cajas de Reduccion
de vales el importe de la tercera parte en que se
estimen, y á los que faltare el titulo primordial de
la egresion axxeglase el servicio coxxespondiente
en la parte ó en el todo de su valor á proporcion
de la mayor ó menor justificacion que presten p.
consideranles ó no dueños verdaderos; y en obsexbancia
de esta resolucion por parte de voz Juan Barrado
Zaniagua se ha presentado el titulo q.e se le expidio

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

por mi Consejo de la Camara en dos de diciem-
bre de mil setecientos sesenta y nueve, p.que tu-
bieseis en vuestra cavesa como tienes dotales de
D.ª Ataxia Mosheda y Piguenas vuestra muger
un oficio de Essno del Numero de la Ciudad de
Plas que la pertenece con la calidad de perpetuo
por juxo de hexedad y otras contenidas y declara-
das en una R.l Cedula de veinte y seis de Diciem-
bre de mil seiscientos veinte y nueve por donde
se hizo esta merced a Diego Lopez de Hinojosa p.
haber servido con doscientos ducados: Por tanto y
en atencion á haberse entregado en poder de
D. Juan de Campos y Oliva encargado en la Ciud.
de Plas por la Comision Gubernativa de Consolida-
cion de Vales y Cajas de extincion y descuento
por parte de vos Juan Barrado Paniagua la
cantidad de ochocientos r.s v.n que fueron regulados
por el servicio que debeis hacerme p.a la mas pron-
ta consolidacion de dhas Cajas de reduccion de
Vales, he venido en confirmaros y os confirmo el
espresado oficio de Essno del Num.o de la Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Plaz.ª para que la goceis y tengais por vuestro
propio como bienes Dotales de vuestra muger seg.n y 60 n
en los mismos terminos que en los relacionados titulos se
contiene: Y es mi voluntad que la citada Cantidad de
ochocientos V.n se tenga por mas precio del insinuado
Oficio conforme se previene en dicho Decreto de veis
de Nobiembre del referido año de mil setecientos no-
venta y nueve. Y respecto á que á consecuencia de
las facultades que tengo concedidas al mencionado
mi Governador del Consejo de Hacienda D.n Josef de
Godoy habeis entregado en poder del mismo Com.o
sionado la cantidad de ochocientos veinta y seis V.n
que os señalo os doy licencia y facultad á vos y los q.e
os subcedieren en el dicho Oficio cada uno en su
tiempo perpetuamente p.a que podais nombrar ten.te
que le sirva y los que asi nombrareis han de entrar
á servirle en virtud de vuestro nombramiento y
de los que os subccedieren en el dicho Oficio y Cedula
mia de aprovacion espedida por el mi Consejo de
la Camara y no de otra manera: Y para que todo
asi se cumpla y egecute y tenga la mas firme y per-
petua validacion se há de tomar la razon de este
mi R.l titulo por los Contadores grales de valores y
distribucion de mi R.l Hacienda, sentandolo en
mis Libros en los de lo salvado en los de Ptas, y
por el de la general del valimento con la prev.n

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

de que sin este requisito ha de ser y quedar nulo de ningun valor y efecto. Dado en S. Yldefonso á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos y uno = Yo el Rey = Yo d. Josef Mallol y Campos Srio del Rey Nro S. lo hice escribir por su mandado = Esta rubricado = Josef de Godoy

V. M. confirma á Juan Barrado Camaigua un oficio de Escno de la Ciudad de Plas. que le pertenece perpetuo por juro de heredad concediendole facultad de nombrar tenientes que puedan servir dicho oficio

toma razon / Tomose razon de la cedula de S. M. escrita en las dos hojas antecedentes en las Contadurias Gral. de Valores y Distribucion de la R.l Hacienda. Y la de Valores previene haberse satisfecho al Dro de la media annata setecientos treinta y seis mrs por la facultad que en ella se espresa como parece á pliego cincuenta y uno de la Comisaria de las Camaras de este año. Madrid veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos y uno = Pedro Martinez de la Mata = Leandro Borbon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Otra= toma razon= la Contaduria Gen.l del valimiento
de lo enagenado de la Corona que esta agregada
a' la Secretaria de la Presidencia del Consejo de Hacien
da de mi cargo. Madrid veinte y ocho de Sep-
tiembre de mil ochocientos y uno ~ Josef Mallol
y Campos

Cumplim.to En la Ciudad de Plas. a diez y nueve de Octubre
de mil ochocientos uno ante el S.r D. Marcos An-
to.n Bonifaz Alcalde mayor por S.M. de ella y
su Partido, teniente de Corre.or de la misma por
ausencia del Propietario, se presento el R.l titulo
de S.M. q.e Dios gue. que antecede despachado en
favor de Juan Barrado Escno R.l y de este num.
y por su mrd visto, y entendido por ante mi el Esno.
dijo: Se gue, cumpla, y egecute en todo y por todo segn.
por el se manda, y quedando Copia literal de el en
el Libro de Acuerdos de esta M. N. C. se debuelva
al interesado, q.e en guarda de su drho. Que por este
su auto de cumplimiento asi lo mando y firmo
su mrd de que doy fee= Marcos Antonio Bo-
nifaz ~ Ante mi ~ Pablo Antonio Villanueva

Otro del Prior d.n Carlos D.n Carlos quarto por la Gracia de Dios, Rey
Josef Am.o Buxo de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicili-
as, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Tole-
do, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla
de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, &c.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Por quanto en decreto de seis de Nobiembre del año parado mandé que mi Consejo de Hacienda sobreseyese, por aora en la execucion de las ordenes, que se le comunicaron con fechas de veinte y quatro de Junio de mil setecientos noventa y siete y cinco de Septiembre de mil setecientos noventa y ocho sobre el modo de proceder á las incorporaciones de los oficios enagenados de la Corona, y que todos los dueños y tenientes de los expresados oficios presentasen al mi Gobernador de dho Consejo de Hacienda D. Joseph de Godoy los titulos de pertenencia y exercicio para q. de plano y sin figura de juicio los examinase y me propusiese los que tubiese por legitimos, á fin de despacharles el de confirmacion entregando en las Cajas de reduccion de Vales el importe de la tercera parte en que se estimen; y á los que faltase el titulo prei-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

mondicu de la egresion, arreglase el Servicio correspondiente en la parte ó en el todo de su valor á proporcion de la mayor ó menor justificacion que presten para ser ó no dueños verdaderos; y en observancia de esa resolucion por parte de vos Josef Antonio (illegible) se ha presentado el Real titulo que se expidio á vuestro favor por mi Consejo de la Camara en onze de Septiembre de mil setecientos ochenta y siete p. que sirvieseis un oficio de Procurador del Numero de la Ciudad de Plasencia, que en virtud de juro y legitimo titulo os pertenece al parecer con la calidad de perpetuo por juro de heredad y otras contenidas en el citado Real titulo, y en el que se despacho por el propio mi Consejo de la Camara en seis de Junio de mil setecientos setenta y tres á favor de Antonio Alvarez Araujo, en lugar de Alonso de Obieda. Y respecto tambien á que haveis practicado varias diligencias en busca del titulo primordial sin haverle podido encontrar, cuya circunstancia os obligo á solicitar el dº suplemento: tanto y en atencion á haberse encargado d. Juan de Campo y Oliva encargado de la misma Ciudad de Plasencia por la (illegible) Gubernativa de Cáceres y Valencia y Casas de (illegible) y viendo se recibi

los pr[illegible] micn[illegible] ne[illegible]ye[illegible]ados,
por parte de vos Josef [illegible] solizquete la cantidad
de mieresientos r.de v. a saber los trescientos r. que
os fueron regulares por el servicio que devreis hacer
me p.la mas pronta consolidacion de dichas Caja de
de reduccion de Valer, y los trescientos r. restantes
por que os sirpla la indicada falta de presentacion
de titulo primordial; he venido en [illegible] y
confirmaros, como os confirmo el [illegible] resad[illegible]
procurador del Numero de la Ciudad de [illegible]sencia, pa-
ra que lo goceis y tengais por vuestro propio, y propio
por juro de heredad segun y en los mismos terminos
que en este y los relacionados titulos se contiene: Ve-
mi voluntad que la citada cantidad de noreciento
r. de v. se tenga por mas precio del insinuado oficio
conforme se previene en dicho decreto de seis de
noviembre del referido año de mil setecientos no-
venta y nueve. Y para que todo assi se cumpla y eje-
cute, y tenga la mas firme y perpetua validacion, ve-
ha de tomar la razon de este mi R.l titul por los
Contadores Generales de Valores y distribucion de
mi R.l Hacienda, sentandolo en mis libros, en los
de los salvados, en los de Rentas y por el de la General
del [illegible]dimiento; con la prevencion de que sin estos
requi[illegible] ha de ser y quedar nulo de ningun valor
y efecto [illegible]ulo en Mad[illegible] a doce de Agosto de
mil ochoc[illegible] y un Yo el Rey= Yo d.n Josef Mallol y
Campo[illegible] Secretario de Rey Nuestro S.or lo hice escri-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tercia marravedis. [illegible]

SELLO CUARTO, CUATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

ber por su mandado = Fabricado = Josef Antonio Bonifaz

J. M. confirma á Josef Antonio Bonifaz Procurador del Numero de la Ciudad de Plasencia con la calidad de perpetuo, juro de heredad supliendo la falta de título primordial

toma de tomo se razon de la Cedula [illegible] escrita en [illegible] antecedentes en [illegible] Contaduria [illegible] de Valores y distribucion de la Real Hacienda, y la de Valores que viene haberse satisfecho al [illegible] de media anata por ciento cincuenta y cinco [illegible] y el suplemento que por esta se le confiere como [illegible] de la Comisaria de la [illegible] de este año. Madrid treinta y uno de Agosto de mil ochocientos uno = Pedro Martinez de la Mata = Leandro Fabon

Otra Z tomose razon en la Contaduria general del valimento de lo enagenado de la Corona que esta agregada á la Secretaria de la Prefidencia del Consejo de Hacienda de mi cargo. Madrid de Sept.e de mil ochocientos y uno = Josef Mallol y Campos

Cumplimiento En la Ciudad de Plasencia á [illegible] de Sept.e de mil ochocientos y uno, yo el Escno de Rey mro P. / Diocleg.o en todos sus Dominios pp.o de num.o de ella hice notorio el R.l titulo que antecede al S.r D. Francisco Antonio Bonifaz Alcalde may.r de la misma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los pr[illegible] R[illegible]
por parte de y d[illegible] y por su mdo. y entendi-
de mi tributando de l'acatam.to debido a o cumplan-
do de su Rey y S.r natural mando, se guarde y cumpla
en todo, y por toda con por el se manda. que
por este su auto le debam.to y cumplim.to assi lo m.do
y firmo en mi dho dia Marcos Ant.o Bonifaz=
Ante m.e=Jos.h Barad.

Del Rey.do de D.n Pd.o Colon quarto, por la Gracia de Dios,
Juan Martin Sevillano Rey de Castilla de Leon, de Aragon de las
dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla
de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Ja-
en, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar de las Is-
las de Canaria de las Indias Orientales, y occidentales,
Islas y tierra firme del Mar occeano, Archiduque de
Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de
Milan Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barce-
lona Señor de Vizcaya y de Molina &c= Por quanto en do-
ce de xbre de mil setecientos noventa y nueve mande que mi Consejo de
Hacienda cobreveyese por ahora en la execucion de
las ordenes que se le comunicaron con fechas de vein-
te y quatro de Junio de mil setecientos noventa y
siete y cinco de Septiembre de mil setecientos noven-
ta y ocho sobre el modo de proceder á las incorporacio-
nes de los oficios enagenados de la Corona, y que todos
los Dueños y tenientes de los expresados oficios presentasen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quatro mrs.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

(

al mi Governador de lo Comun de Hacienda D. Josef de Todos los titulos de pertenencia y egercicio q.e de plano y sin figura de Juicio los examinase y me propusiese los que tubiese por legitimos á fin de despacharles el de confirmacion entregando en la Caja de reduccion de Rentas el importe de la tercera parte en que se estimen; á los que faltare el titulo primordial de la egecion acreditasen el servicio correspondiente en la parte ó en el todo de valor á proporcion de la mayor ó menor justificacion que presten para considerarles ó no dueño verdadero; y en obedencia de esta resolucion por parte de vos D. Juan Martin Sevillano se ha presentado el R.l titulo que se expidió á vuestro favor en doze de Agosto de mil setecientos noventa y quatro para que sirviereis un oficio de Regidor de la Ciudad de Plasencia, que en virtud de juro y legitimos titulos os pertenece con la calidad de perpetuo p.r juro de heredad y otras contenidas y declaradas en una R.l Cedula del S.or Rey D. Felipe tercero fecha en Aranjuez á siete de Mayo de mil seteçientos diez y seis por donde se hizo esta mrd á Pedro Rol de Vega que entonces tenia dho oficio habiendo vendido con ciento doce mil y quinientos mrs. Por tanto y en atencion á haberse entregado á D. Juan de Campo y Oliva, encargado en la misma Ciudad de Plasencia de recibir los productos del valimiento de oficios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los ... por pasados por parte de Vor d. Juan Martin
Servillano la cantidad de ochocientos y cinco Vor. ofs. fuesen
regulados p. el servicio que debeis hacerme p. la
mas pronta consolidacion de dhas Cajas de Reduccion
de Valores, he benido en confirmaros y os confirmo
el referido oficio de Regidor de la Ciudad de Plas.
para que le goceis y engais por vuestro propio ofs.
y en los mismos terminos que en los relacionados ti-
tulos se contiene. Y es mi voluntad que la citada can-
tidad de ochocientos y diez Vor. se tenga por mas precio
del mencionado oficio, en forme se previene en dicho
Decreto de vra de Noviembre del referido año
de mil setecientos setenta y nueve. Y para que
todo ansi se cumpla y egecute y tenga la mas firme
y perpetua validacion, se ha de tomar la razon de
este mi Rl. titulo por los Contadores Grales de Valores
y distribucion de mi Rl. Hacienda sentandolo en
mi Libro en los de lo Salvado, en los de Rentas y
por el de la General del Valimiento; con la prevencion
de que sin este requisito ha de ser y quedar nulo de
ningun valor y efecto. Dado en Madrid a seis de
Agto de mil ochocientos y uno = Yo el Rey = Yo d. Josef
Ygnacio Valdes y Campos Sno del Rey mio Vor. lo hice escri-
bir por su mandado = Rubricado = Josef de Godoy —
D. q. confirma a D. Juan Martin Servillano un
oficio de Regidor de la Ciudad de Plas., que le pertene-
ce, con la calidad de perpetuo p.r juro de heredad —

Toma de razn

Tomose razon de la Cedula de S.M. escrita en las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta mrs. nuevos.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

65

Por forzas antecedentes en la Contaduria Grales de Vales Reales y distribucion de la R.l Hacienda. Madrid once de Agosto de mil ochocientos y uno = Pedro Martinez de la Mata = Por ocupar. del S.r Contador Gral de Vales Antonio Castañon

Otra: tomose razon en la Contaduria Gral del cargo de lo enviado de la Secretaria que esta a cargo de la Presidencia del Consejo de Hacienda en Madrid once de Ag.to de mil ochoz. y uno = Josef Vallejo Campos

Cumplim.to En la Ciudad de Plas. a diez y seis de Ag.to de mil ochocientos y uno, el S.r D.n Josef de Castilla Co.l del abito de Santiago Capitan de Dragones, Corregr. Just.a y Subdelegado de todas Rentas R.s Pastos Montes y Plantios de ella y su Partido; habiendo visto la R.l Cedula arriba.te la tomo en sus manos, beso y puso sobre su Cabeza (butandola en) acatam.to debido, mando se guarde, cumpla y egecute, en todo y p.r todo segun y como en ella se contiene haciendose saber al M. N. Ayto en el ordinario q.e lebre en este dia. Que por este asi lo proveyó y firmó d.o q.e doy fe = Josef de Castilla = Ante mi = Antonio Moreno y Acevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001